



# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2022  
Entidades Estatales

**Tomo III. Organismos Auxiliares**  
**Volumen 9. Comisión del Agua del**  
**Estado de México**



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2022

## Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de  
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida.

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; así como en la información adicional requerida.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- En los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, las diferencias resultantes de la comparación de cifras entre dos o más fuentes de información están registradas en valores absolutos (lo que significa que se presenta el valor numérico, sin tener en cuenta su signo, ya sea positivo o negativo).
- Cuando la Entidad no presentó información para el procedimiento aplicado en la Revisión de la Cuenta Pública, en lugar de series de datos, aparecen espacios en blanco en las gráficas, o guiones en vez de cifras en el caso de las infografías y tablas; lo anterior puede suceder: 1) cuando la Entidad tenía la obligación de presentar la información, en este caso el incumplimiento se señala en las notas o en los cuadros de inconsistencias de la gráfica o infografía correspondiente; y 2) cuando la omisión de información se debe a que el procedimiento o elemento revisado no aplica o no es obligatorio para la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública, cuando el resultado es menor a una unidad, se toma en cuenta la importancia relativa del procedimiento aplicado para determinar la representación de la información.
- Los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública se realizan tanto a nivel de programa presupuestario como de proyecto; mientras que en las tablas denominadas “Cuadro resumen de la etapa”, la información se presenta a nivel de programa presupuestario.
- Los objetivos de los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública especifican si se revisa la información para identificar el cumplimiento de la normatividad o para determinar la congruencia de los importes registrados por la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública pueden aparecer ceros en gráficas, tablas e infografías como resultado de operaciones aritméticas realizadas.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de cifras de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos



# Informe de Resultados

## Ejercicio Fiscal 2022

### Tomo III

### Organismos Auxiliares

#### Volumen 9

#### Comisión del Agua del

#### Estado de México

#### Contenido

---

Revisión de la Cuenta Pública	7
Auditoría de Desempeño	31
Auditoría de Inversión Física	49





# Revisión de la Cuenta Pública

---


**Comisión del Agua del  
Estado de México**





# Comisión del Agua del Estado de México

## Aspectos generales



Comisión del Agua del Estado de México

**Naturaleza jurídica**

Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación número 101 de la H. LIII Legislatura del Estado de México, publicado en la gaceta de gobierno el 18 de enero de 1999.

Fuente: Informes Trimestrales 2022.

Fuente: Cuenta Pública.

**Objeto social**

- Planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes, e imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de la normatividad en la materia.

Fuente: Cuenta Pública.

### Estructura directiva

1	Consejo Directivo
1	Vocal Ejecutivo
7	Direcciones
4	Áreas Staff
-	-

Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

### Derecho humano garantizado



Derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, Derecho al agua y al saneamiento.

Fuente: CODHEM, Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, 2016.

**Misión**

Ser un organismo público descentralizado, dedicado a administrar con responsabilidad, eficiencia y calidad los recursos hídricos e hidráulicos para satisfacer la demanda de los mexiquenses, fomentando la conciencia del buen uso, reúso y cuidado del agua, para lograr la sustentabilidad.

**Visión**

Ser reconocido como un organismo público autosuficiente, innovador y solidario, que planea, coordina y satisface la demanda de los recursos hídricos a los mexiquenses; comprometidos con la generación de ciencia y tecnología a favor de la sustentabilidad y la gestión del buen uso y destino del agua.

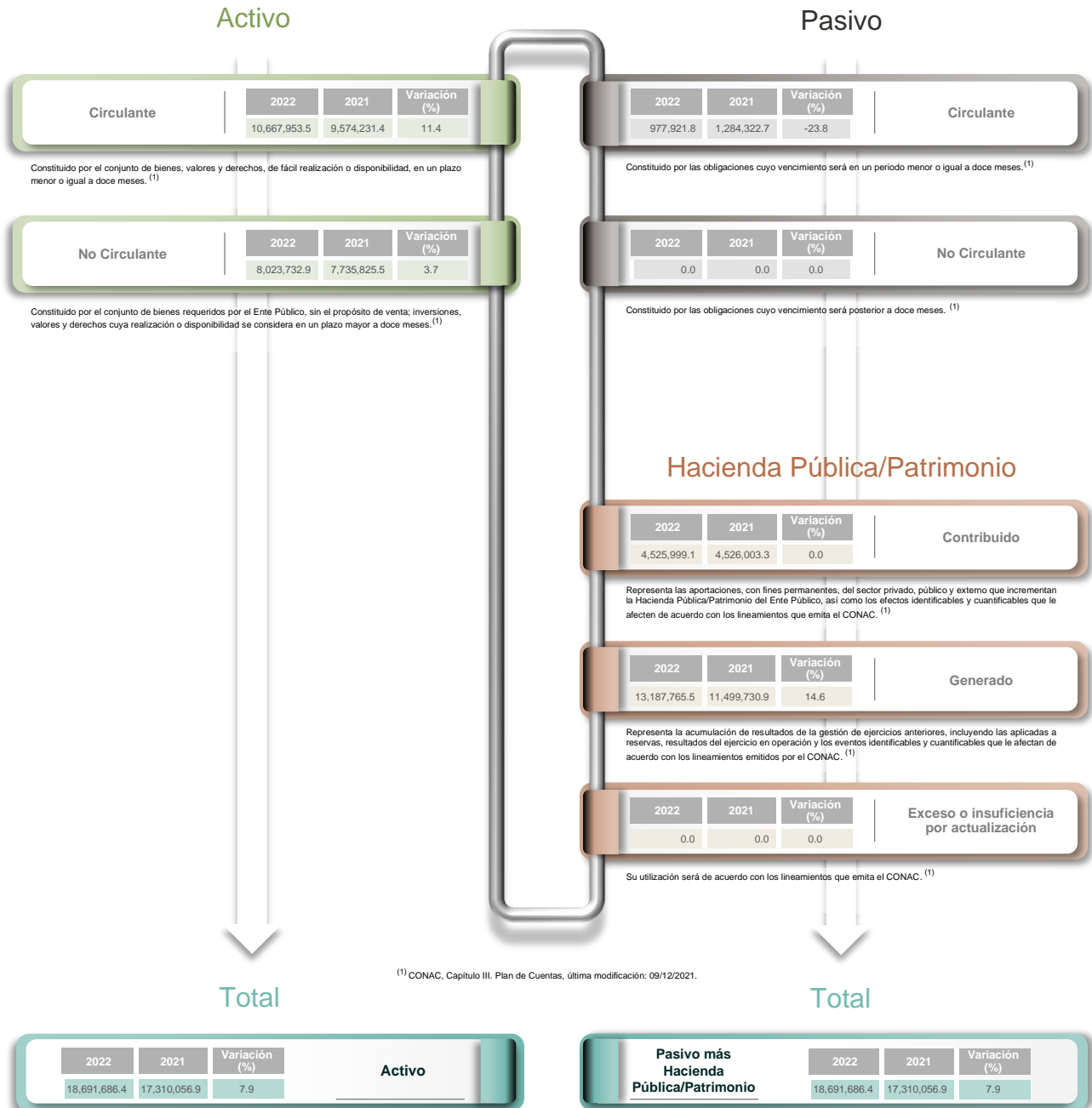
Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).



## Generales financieros

### Grupos del Estado de Situación Financiera (Miles de pesos)

**Objetivo:** Mostrar la variación, entre un Ejercicio Fiscal y otro, de los bienes y recursos (activo) con los que cuenta la Entidad, sus obligaciones con terceros (pasivo) y su patrimonio (hacienda pública/patrimonio).

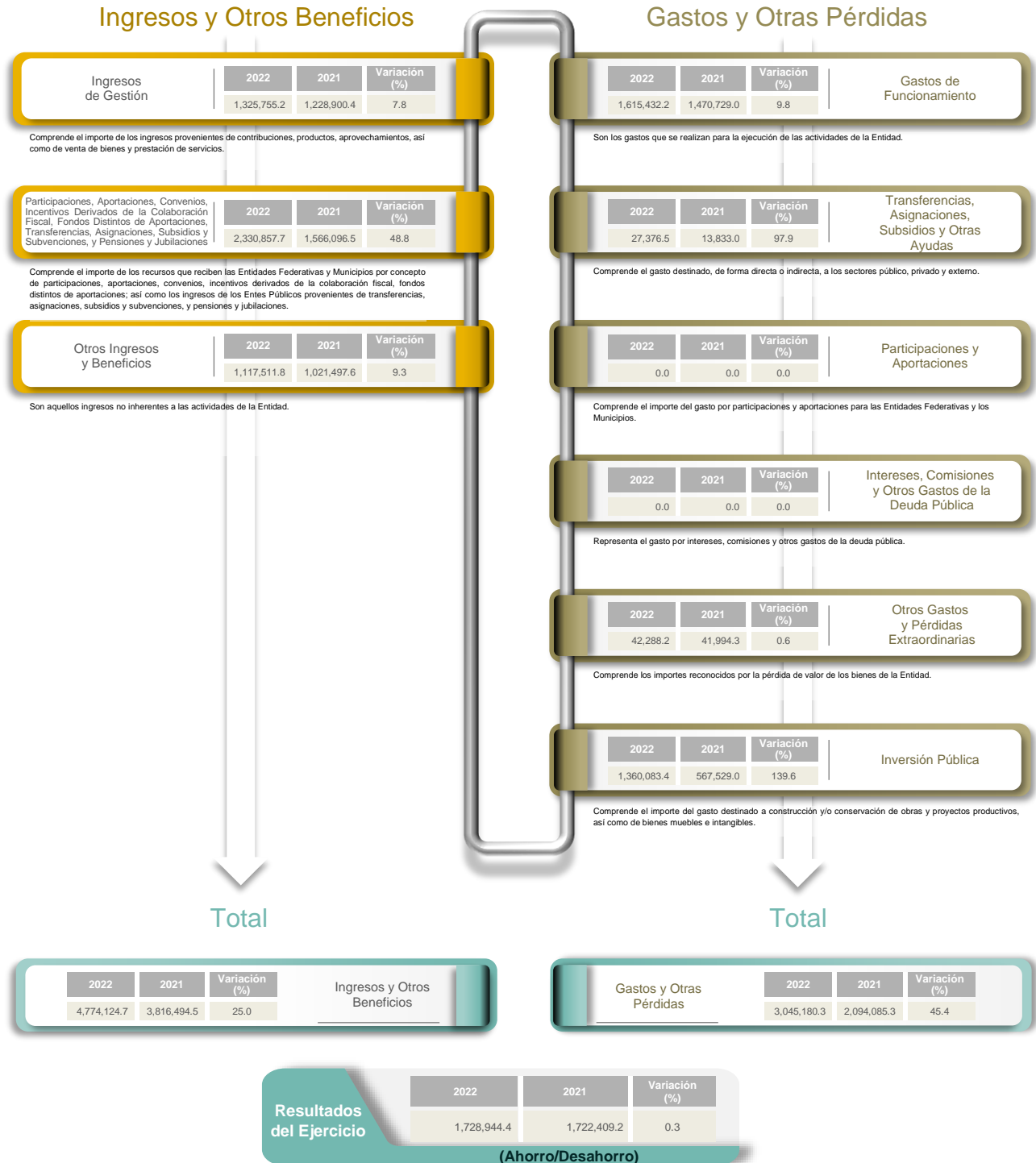


**Nota:** El total del activo debe ser igual a la suma del total del pasivo más el total de la hacienda pública/patrimonio.

## Grupos del Estado de Actividades

(Miles de pesos)

**Objetivo:** Mostrar la variación, entre un Ejercicio Fiscal y otro, de los ingresos y gastos de la Entidad, para saber si ésta tuvo un ingreso mayor a sus gastos (ahorro) o si sus gastos fueron mayores a sus ingresos (desahorro).






## Generales presupuestales

### Ingresos

(Miles de pesos)

**Objetivo:** Mostrar la integración del ingreso asignado, el total autorizado y el recaudado al cierre del Ejercicio, de acuerdo a su origen.

	 <b>Asignado</b>	 <b>Total autorizado</b>	 <b>Recaudado</b>
	4,930,575.9	5,144,385.2	4,547,796.3
<b>Ingresos de Gestión</b> >>	1,775,323.6	1,487,647.1	1,314,121.8
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b> >>	419,075.3	566,636.4	552,915.8
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b> >>	44,260.9	398,185.6	1,458,011.8
<b>Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)</b> >>	2,691,916.1	2,691,916.1	1,222,746.9



¿Cuánto recibió?

Fuente: Ingresos.

### Egresos

(Miles de pesos)

**Objetivo:** Mostrar la integración del egreso asignado, el total autorizado y el ejercido aplicado por capítulo del gasto al cierre del Ejercicio.

	 <b>Asignado</b>	 <b>Total autorizado</b>	 <b>Ejercido</b>
	4,930,575.9	5,144,385.2	3,587,889.1
<b>Capítulo 1000</b> Servicios Personales >>	663,557.1	671,110.2	628,436.5
<b>Capítulo 2000</b> Materiales y Suministros >>	176,176.5	180,916.4	180,238.8
<b>Capítulo 3000</b> Servicios Generales >>	978,259.6	816,084.3	785,662.4
<b>Capítulo 4000</b> Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas >>	57,745.1	67,512.0	66,298.8
<b>Capítulo 5000</b> Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles >>	51,806.7	51,806.7	49,142.7
<b>Capítulo 6000</b> Inversión Pública >>	311,114.8	311,114.8	301,465.5
<b>Capítulo 7000</b> Inversiones Financieras y Otras Provisiones >>	-	-	-
<b>Capítulo 8000</b> Participaciones y Aportaciones >>	-	-	-
<b>Capítulo 9000</b> Deuda Pública >>	-	353,924.7	353,897.5
<b>Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)</b> >>	2,691,916.1	2,691,916.1	1,222,746.9

¿En qué gastó?

Fuente: Egresos por Capítulo.

# Revisión de la Cuenta Pública

## Comisión del Agua del Estado de México

### Etapa de planeación

#### Programas planeados de acuerdo a los Pilares y Ejes Transversales

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que los programas planeados por la Entidad se encuentren integrados en los pilares y ejes transversales de la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México.

Clasificación programática	
	Total de programas
Pilar 1. Social	-
Pilar 2. Económico	-
Pilar 3. Territorial	3
Pilar 4. Seguridad	-
Eje transversal I. Igualdad de género	-
Eje transversal II. Gobierno capaz y responsable	2
Eje transversal III. Conectividad y tecnología para el buen gobierno	-
Otros no clasificados	-

Fuente: Egresos por Programa; Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023; y Clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México.

¿Cuál es el número de programas que la Entidad planeó para el Ejercicio vigente?	5
--	---

¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?	No
--	----

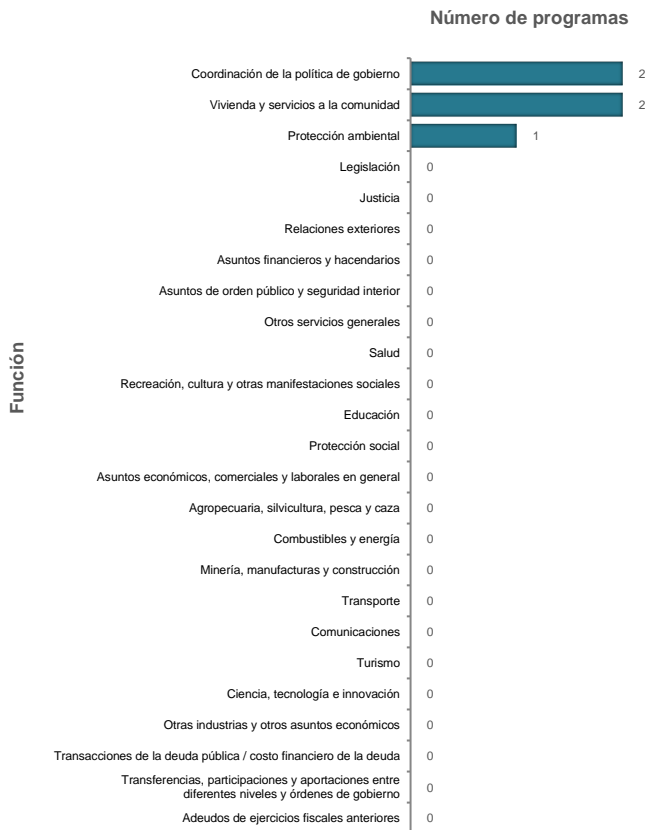
¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran integrados en el pilar o eje transversal de la clasificación funcional y programática vigente?	No
--	----

#### Inconsistencias

La Entidad reportó en el formato Egresos por Programa de su Cuenta Pública, el programa "Desarrollo urbano", el cual no coincide con su información programática.

## Distribución de programas por función

**Objetivo del procedimiento:** Identificar, en la planeación, la distribución de los programas por función.



La gráfica muestra, de mayor a menor, la asignación de programas agrupados de acuerdo a las funciones que la Entidad incluyó en la planeación.

¿Cuál fue la función con mayor número de programas?	Coordinación de la política de gobierno
---	---

**Nota:** Las funciones "Seguridad nacional", "Otros asuntos sociales" y "Saneamiento del sistema financiero" no se visualizan en el gráfico porque no tienen programas presupuestarios asignados en la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México 2022.

Fuente: Egresos por Programa.

En resumen, de la revisión a la **etapa de planeación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿Cuál es el número de programas que la Entidad planeó para el Ejercicio vigente?	5
¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?	No
¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran integrados en el pilar o eje transversal de la clasificación funcional y programática vigente?	No
¿Cuál fue la función con mayor número de programas?	Coordinación de la política de gobierno

# Etapa de programación y presupuestación

## Equilibrio presupuestario

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que la Entidad presente equilibrio presupuestario entre el ingreso y el egreso asignados.



Fuente: Ingresos y Egresos por Capítulo.

¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario?	Cumplió
---	---------

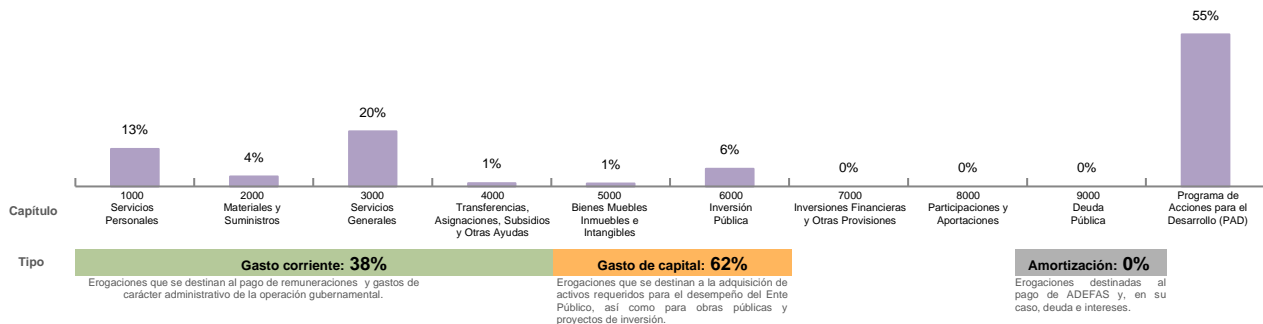
## Obtención y asignación de recursos

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que los ingresos asignados estén alineados a los catálogos vigentes, e identificar los egresos por tipo de gasto.



## Asignación por capítulo del gasto y clasificación económica

Fuente: Egresos por Capítulo, EAEPE<sup>1)</sup>. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) y EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto).



Nota: El porcentaje de gasto de capital incluye el Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
---	----

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con los montos reportados en el EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto)?	Cumplió
--	---------

<sup>1)</sup> EAEPE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

## Asignación presupuestaria por clasificación funcional

**Objetivo del procedimiento:** Verificar la asignación presupuestaria por finalidad y función del gasto, y comprobar que coincida con la reportada en la clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Finalidad	Función	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)	Finalidad	Función	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)
Gobierno	Legislación	-	Desarrollo Económico	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	-
	Justicia	-		Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	35,685.6
	Coordinación de la política de gobierno	27,270.7		Combustibles y energía	-
	Relaciones exteriores	-		Minería, manufacturas y construcción	-
	Asuntos financieros y hacendarios	-		Transporte	-
	Asuntos de orden público y seguridad interior	-		Comunicaciones	-
	Otros servicios generales	8,000.0		Turismo	-
Desarrollo Social	Protección ambiental	1,707,586.9		Ciencia, tecnología e innovación	-
	Vivienda y servicios a la comunidad	3,152,032.7		Otras industrias y otros asuntos económicos	-
	Salud	-		Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	-
	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	-	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	-	
	Educación	-	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	
	Protección social	-			
			<b>Total de la Clasificación funcional</b>	<b>4,930,575.9</b>	
			<b>Total de la Clasificación por objeto del gasto</b>	<b>4,930,575.9</b>	
			<b>Diferencia</b>	<b>0.0</b>	

Fuente: EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función) y EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

**Nota:** Las funciones "Seguridad nacional", "Otros asuntos sociales" y "Saneamiento del sistema financiero" no se visualizan en la tabla porque no tienen programas presupuestarios asignados en la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México 2022.

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con el monto reportado en el EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función)?

Cumplió

## Asignación presupuestaria por clasificación administrativa

**Objetivo del procedimiento:** Verificar la asignación presupuestaria por clasificación administrativa del gasto, y comprobar que coincida con la reportada en la clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Clasificación administrativa	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)
Poder Ejecutivo	4,930,575.9
Poder Legislativo	-
Poder Judicial	-
Órganos Autónomos	-
<b>Total de la Clasificación administrativa</b>	<b>4,930,575.9</b>
<b>Total de la Clasificación por objeto del gasto</b>	<b>4,930,575.9</b>
<b>Diferencia</b>	<b>0.0</b>

Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) y EAEPE. Clasificación administrativa.

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con lo reportado en el EAEPE. Clasificación administrativa?

Cumplió



## Programación de metas y recurso aprobado por programa

**Objetivo del procedimiento:** Identificar, por pilar y eje transversal, que los programas reportados por la Entidad cuenten con metas programadas y recurso asignado.

 <b>Pilar 1. Social</b>	 <b>Pilar 2. Económico</b>	 <b>Pilar 3. Territorial</b>	 <b>Pilar 4. Seguridad</b>	 <b>Eje transversal I. Igualdad de género</b>	 <b>Eje transversal II. Gobierno capaz y responsable</b>	 <b>Eje transversal III. Conectividad y tecnología para el buen gobierno</b>
Programas -	Programas -	Programas <b>2</b>	Programas -	Programas -	Programas <b>3</b>	Programas -
Con metas -	Con metas -	Con metas <b>2</b>	Con metas -	Con metas -	Con metas <b>3</b>	Con metas -
Con recurso asignado -	Con recurso asignado -	Con recurso asignado <b>3</b>	Con recurso asignado -	Con recurso asignado -	Con recurso asignado <b>2</b>	Con recurso asignado -
Monto -	Monto -	Monto <b>4,895,305.2</b>	Monto -	Monto -	Monto <b>35,270.7</b>	Monto -
Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas <b>78,620,101</b>	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas <b>1,760</b>	Unidades de meta programadas -

Fuente: Egresos por Programa, Avance Operativo-Programático y Presupuestal, y Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a).

Cifras en miles de pesos.

¿Cuál es el pilar o eje transversal con mayor recurso asignado para el cumplimiento de los programas de la Entidad?	Pilar 3
---	---------

¿Los programas reportados por la Entidad, por pilar y eje transversal, cuentan con recurso asignado y metas programadas?	No cumplió
--	------------

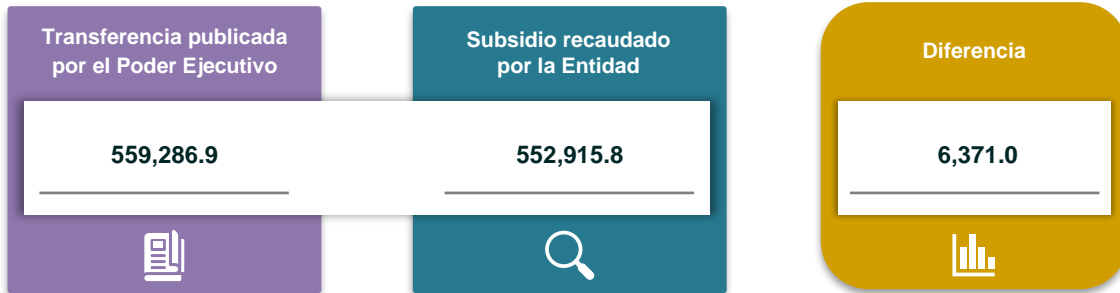
En resumen, de la revisión a la **etapa de programación y presupuestación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario?	Cumplió
¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con los montos reportados en el EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto)?	Cumplió
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con el monto reportado en el EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función)?	Cumplió
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con lo reportado en el EAEPE. Clasificación administrativa?	Cumplió
¿Cuál es el pilar o eje transversal con mayor recurso asignado para el cumplimiento de los programas de la Entidad?	Pilar 3
¿Los programas reportados por la Entidad, por pilar y eje transversal, cuentan con recurso asignado y metas programadas?	No cumplió

## Etapa del ejercicio de los recursos públicos

### Reconocimiento de las transferencias del Poder Ejecutivo por subsidio

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que las transferencias correspondientes al Ejercicio 2022 publicadas por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública coincidan con los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad.



Fuente: Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación Detallada y Cuenta Pública del Poder Ejecutivo (Transferencias a Organismos Auxiliares).

Cifras en miles de pesos.

¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo publicado por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública?  No cumplió

### Suficiencia presupuestaria en los proyectos ejercidos

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que los proyectos ejercidos por la Entidad se hayan ejecutado con recursos autorizados.



Fuente: Avance Operativo-Programático y Presupuestal.

Cifras en miles de pesos.

Principales proyectos ejecutados con incumplimiento	
Con sobreejercicio	No aplica.
Sin presupuesto autorizado	No aplica.

¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar proyectos únicamente con recursos autorizados?  Cumplió

## Modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos asignados

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que coincidan las ampliaciones y reducciones realizadas a la Ley de Ingresos Asignada y al Presupuesto de Egresos Asignado.



Fuente: Ingresos y Egresos por Capítulo.

¿Los montos correspondientes a las ampliaciones y/o reducciones a la Ley de Ingresos Asignada coinciden con los del Presupuesto de Egresos Asignado?	Sí
--	----

## Verificación de los importes pagados por remuneraciones con respecto al Tabulador de sueldos

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar si el sueldo base de los servidores públicos se ajustó al Tabulador de Sueldos de la Entidad.

Puesto funcional	Primera quincena de junio			Primera quincena de diciembre		
	Tabulador autorizado	Sueldo o dieta quincenal registrado	Diferencia	Tabulador autorizado	Sueldo o dieta quincenal registrado	Diferencia
Vocal Ejecutivo	26,472.57	26,472.60	0.03	26,472.57	26,472.60	0.03
Director General	23,344.50	23,344.50	0.00	23,344.50	23,344.50	0.00
Director de Área	17,936.60	17,936.55	0.04	17,936.60	17,936.55	0.04
Titular del Órgano Interno de Control	17,936.60	17,936.55	0.04	17,936.60	17,936.55	0.04
Asesor de Dirección General	15,450.95	15,450.90	0.05	15,450.95	15,450.90	0.05
<b>Total</b>	-	-	0.16	-	-	0.16

Fuente: Nómina Detallada y Tabulador de Sueldos.

Cifras en pesos.

¿El importe registrado por concepto de sueldo base corresponde a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos de la Entidad?	Cumplió
--	---------

## Evolución del endeudamiento 2020-2022

**Objetivo del procedimiento:** Analizar el comportamiento del endeudamiento de la Entidad durante los Ejercicios 2020, 2021 y 2022.



### Variación porcentual del endeudamiento

Plazo	2020-2021	2021-2022	Principales cuentas contables relacionadas con la variación en el último periodo
Corto	5.2%	-23.8%	"Cuentas por pagar a corto plazo" (-306,400.9).
Largo	0.0%	0.0%	No aplica.

Fuente: Estado de Situación Financiera de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

Cifras en miles de pesos.

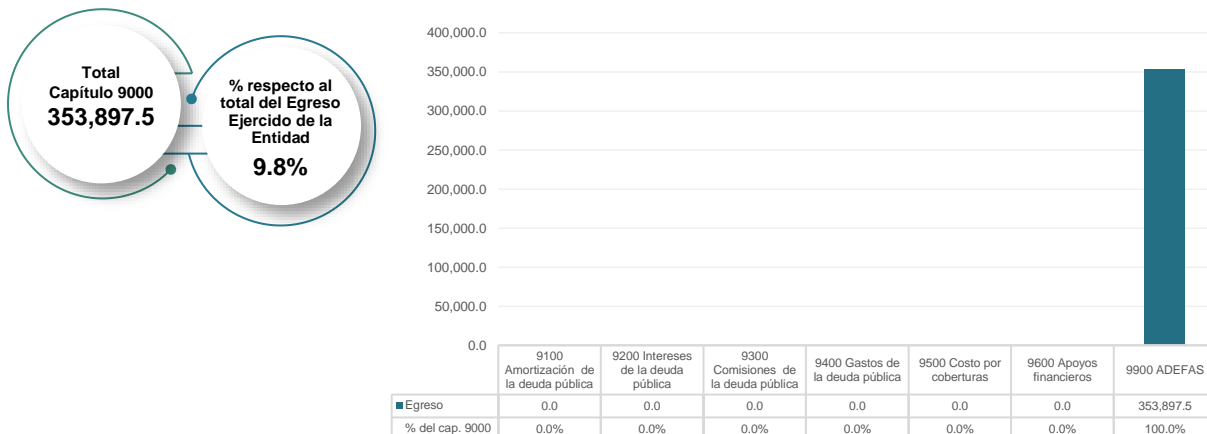
¿La Entidad presentó obligaciones a corto y/o largo plazos al cierre del Ejercicio 2022?	Sí	¿Cuál es la tendencia que presentó el pasivo de la Entidad de 2021 a 2022?	Disminuyó
--	----	--	-----------

## Análisis del capítulo 9000 "Deuda Pública"

**Objetivo del procedimiento:** Verificar los saldos reflejados por subcapítulo del capítulo 9000 "Deuda Pública".

### Egreso Ejercido por subcapítulo del capítulo 9000

(Miles de pesos)



Fuente: Egresos por Capítulo.

¿En qué subcapítulo se destinó la mayor cantidad de recursos del capítulo 9000 "Deuda Pública"?	9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)
---	---

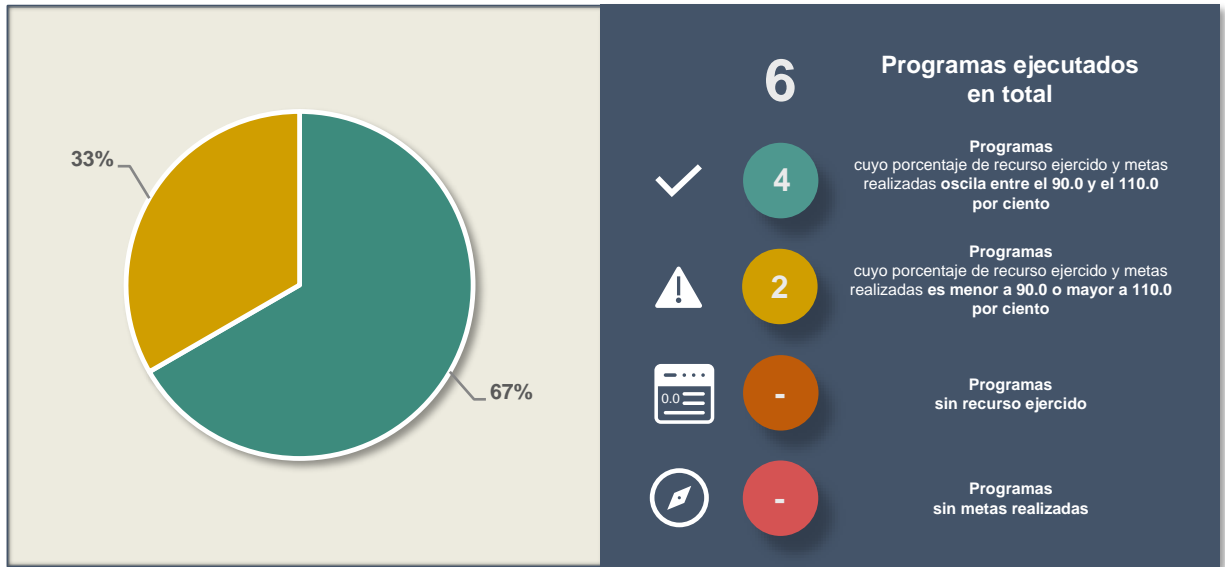
**En resumen,** de la revisión a la **etapa del ejercicio de los recursos públicos** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo publicado por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública?	No cumplió
¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar proyectos únicamente con recursos autorizados?	Cumplió
¿Los montos correspondientes a las ampliaciones y/o reducciones a la Ley de Ingresos Asignada coinciden con los del Presupuesto de Egresos Asignado?	Sí
¿El importe registrado por concepto de sueldo base corresponde a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos de la Entidad?	Cumplió
¿La Entidad presentó obligaciones a corto y/o largo plazos al cierre del Ejercicio 2022?	Sí
¿Cuál es la tendencia que presentó el pasivo de la Entidad de 2021 a 2022?	Disminuyó
¿En qué subcapítulo se destinó la mayor cantidad de recursos del capítulo 9000 "Deuda Pública"?	9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)

## Etapa de control y evaluación

### Cumplimiento de metas y recurso ejercido por programa

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que el recurso ejercido y las metas alcanzadas por programa se encuentren en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento.



Fuente: Avance Operativo-Programático y Presupuestal.

¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento? **No cumplió**

### Crecimiento del gasto en servicios personales

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que los recursos para servicios personales no rebasen el límite de crecimiento del 3.0 por ciento determinado para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera.



Fuente: EAEPE Detallado-LDF (Clasificación de servicios personales por categoría) de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento? **Cumplió**

## Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que los recursos aplicados para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) no rebasen el límite del 2.0 por ciento aplicable al Ejercicio 2022, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera.



Fuente: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y EAEPE Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto).

¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado? **No cumplió**

## Análisis del capítulo 1000 “Servicios Personales”

**Objetivo del procedimiento:** Verificar los saldos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los conceptos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, e identificar el sueldo bruto quincenal más alto y el más bajo, así como el número de plazas al inicio y al cierre del Ejercicio Fiscal.



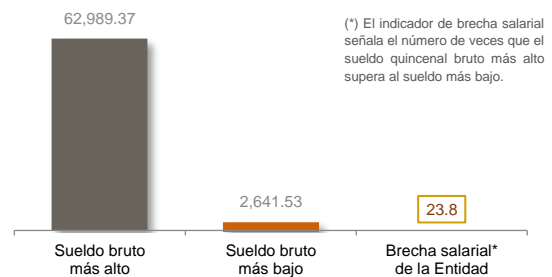
Fuente: Reporte de plazas ocupadas y Nómina Detallada.

### Conceptos ejercidos del capítulo (De mayor a menor egreso)



Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

### Diferencia salarial quincenal (Pesos)



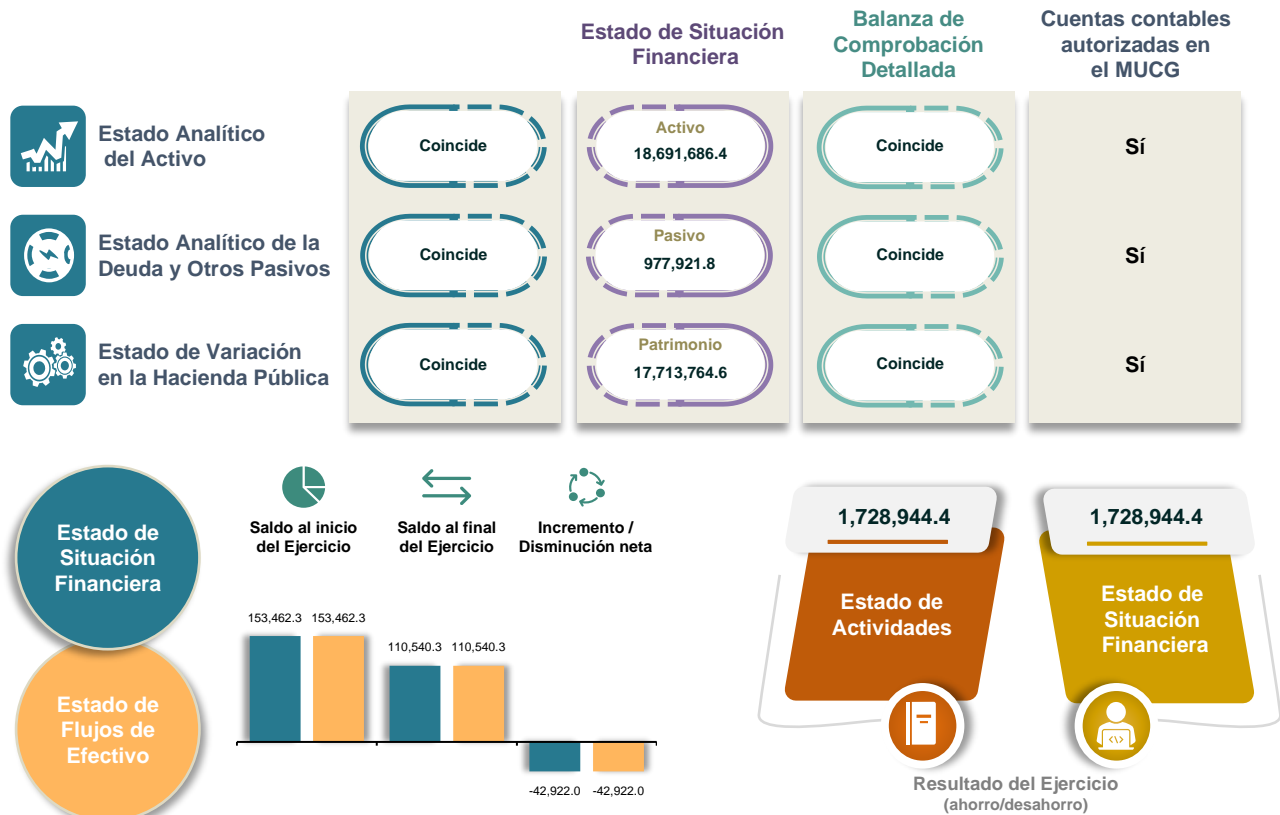
Fuente: Nómina Detallada.

Nota: Los montos de los sueldos brutos corresponden a la quincena 20.

¿La Entidad pagó el capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos? **Sí**

## Análisis de la información contable y estados financieros respecto al Estado de Situación Financiera

**Objetivo del procedimiento:** Comprobar que los importes reflejados en los estados financieros correspondan con los del Estado de Situación Financiera; asimismo, que se presenten conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (MUCG) vigente.



Cifras en miles de pesos.

Fuente: Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación Detallada, MUCG vigente, Estado Analítico del Activo, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Actividades.

¿Las cuentas contables que la Entidad presentó en la Balanza de Comprobación Detallada se encuentran autorizadas en el MUCG?

Cumplió

¿El saldo reflejado en las cuentas contables de la Balanza de Comprobación Detallada corresponde con el del Estado de Situación Financiera?

Cumplió

¿El saldo reflejado en las cuentas contables registradas en la Balanza de Comprobación Detallada y/o el Estado de Situación Financiera corresponde a su naturaleza contable?

Cumplió

¿El saldo registrado en los Estados Financieros corresponde con lo revelado en el Estado de Situación Financiera?

Cumplió

En relación al Estado de Situación Financiera, la Entidad presentó saldos diferentes con:

Ninguno



## Validación del origen y aplicación del recurso

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que los importes del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera correspondan con los del Estado de Situación Financiera; asimismo, que se presenten conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG vigente.

	Estado de Situación Financiera		¿Los saldos corresponden?		Estado de Cambios en la Situación Financiera	
	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación
	<b>Activo</b>	134,562.0	1,516,191.6	Sí	Sí	134,562.0
<b>Pasivo</b>	-	306,400.8	Sí	Sí	-	306,400.8
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	1,688,034.7	4.2	Sí	Sí	1,688,034.7	4.2

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Cambios en la Situación Financiera.

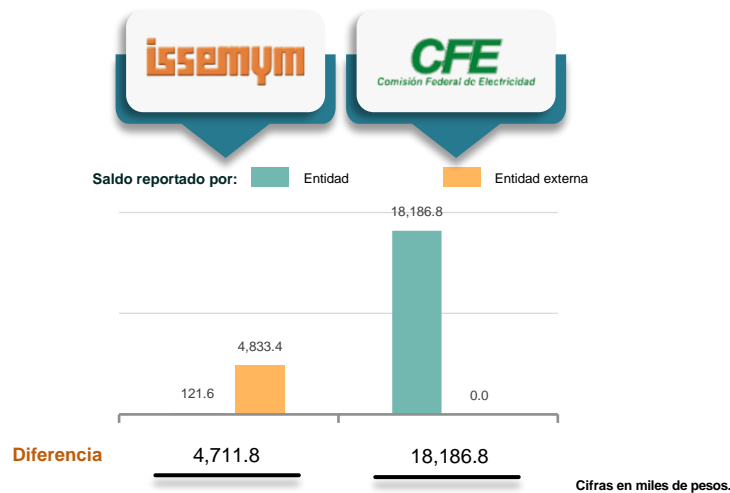
Cifras en miles de pesos.

¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera? **Cumplió**

¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura, contenido y registros establecidos en el MUCG? **Cumplió**

## Comparación de saldos con entidades externas

**Objetivo del procedimiento:** Verificar, según sea el caso, que el saldo final de las cuentas contables de ISSEMYM y CFE registrado en la Balanza de Comprobación Detallada corresponda con el saldo que reportan tales entidades externas.



Fuente: Balanza de Comprobación Detallada y Confirmación de saldos de adeudos de ISSEMYM y CFE.

Cifras en miles de pesos.

¿La Entidad presentó adeudos con ISSEMYM y CFE? **Si**

La Entidad presentó diferencias en sus saldos por concepto de adeudos con: **-ISSEMYM -CFE**

## Conciliación de saldos dictaminados del Ejercicio 2022

**Objetivo del procedimiento:** Verificar que los saldos del Estado de Situación Financiera reflejados en el Dictamen de Estados Financieros correspondan con los de la Balanza de Comprobación Detallada.

	Balanza de Comprobación Detallada	Dictamen de Estados Financieros	Diferencia
Activo	18,691,685.8	18,691,685.8	0.0
Pasivo	977,921.8	977,921.8	0.0
Patrimonio	17,713,764.0	17,713,764.0	0.0

Fuente: Dictamen de Estados Financieros, Balanza de Comprobación Detallada.

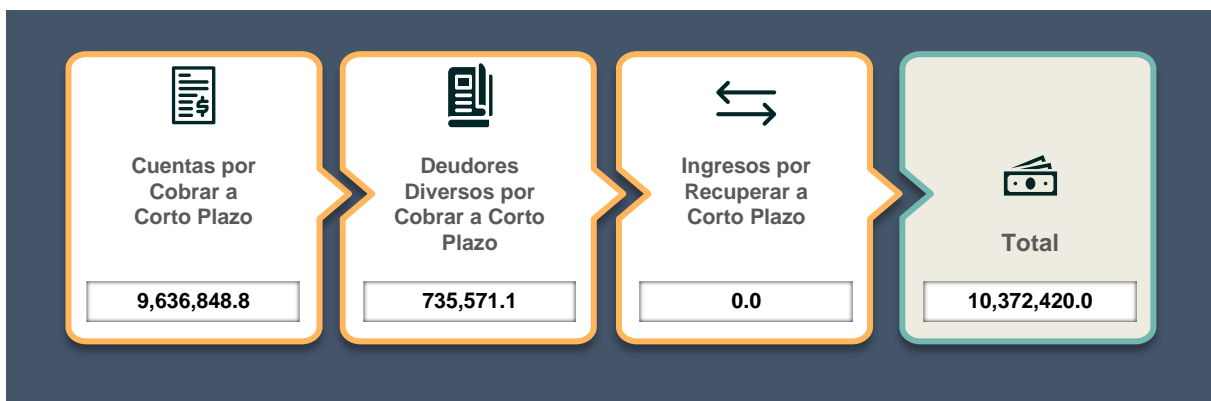
Cifras en miles de pesos.

¿Los saldos de la Balanza de Comprobación Detallada coinciden con los reflejados en el Dictamen de Estados Financieros?

Cumplió

## Análisis de deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar a corto plazo

**Objetivo de procedimiento:** Verificar que los importes presentados en las cuentas contables de cuentas por cobrar, deudores diversos e ingresos por recuperar a corto plazo se encuentren comprobados y/o reintegrados al cierre del Ejercicio Fiscal.



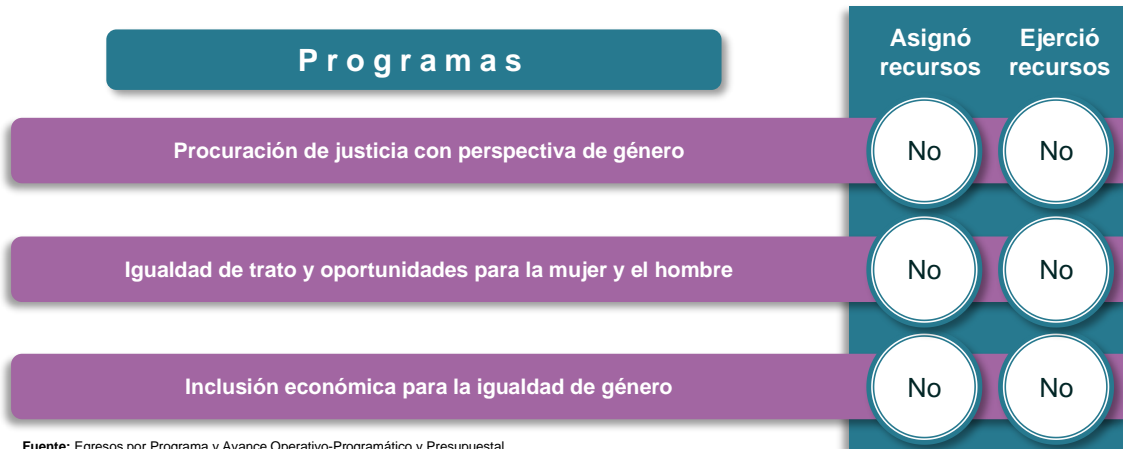
Fuente: Balanza de Comprobación Detallada.

¿La Entidad presentó saldo en las cuentas por cobrar a corto plazo al cierre del Ejercicio Fiscal 2022?

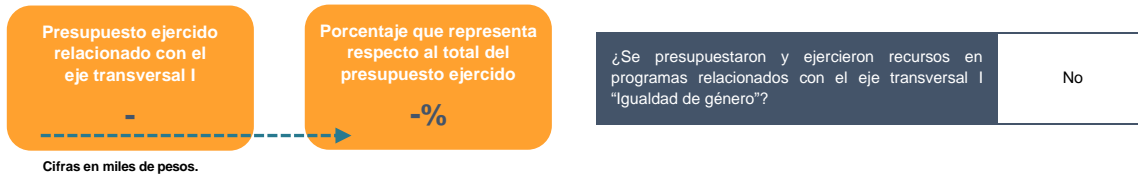
No cumplió

## Presupuesto ejercido por programa vinculado al eje transversal I “Igualdad de género”

**Objetivo del procedimiento:** Identificar el presupuesto ejercido por programa vinculado a la igualdad de género, y prevención y atención de la violencia contra las mujeres.



Fuente: Egresos por Programa y Avance Operativo-Programático y Presupuestal.



Cifras en miles de pesos.

En resumen, de la revisión a la **etapa de control y evaluación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento?	No cumplió
¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?	Cumplió
¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado?	No cumplió
¿La Entidad pagó el capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos?	Sí
¿Las cuentas contables que la Entidad presentó en la Balanza de Comprobación Detallada se encuentran autorizadas en el MUCG?	Cumplió
¿El saldo reflejado en las cuentas contables de la Balanza de Comprobación Detallada corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió

Elementos revisados	Resultado
¿El saldo reflejado en las cuentas contables registradas en la Balanza de Comprobación Detallada y/o el Estado de Situación Financiera corresponde a su naturaleza contable?	Cumplió
¿El saldo registrado en los Estados Financieros corresponde con lo revelado en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió
En relación al Estado de Situación Financiera, la Entidad presentó saldos diferentes con:	Ninguno
¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura, contenido y registros establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿La Entidad presentó adeudos con ISSEMYM y CFE?	Sí
La Entidad presentó diferencias en sus saldos por concepto de adeudos con:	-ISSEMYM -CFE
¿Los saldos de la Balanza de Comprobación Detallada coinciden con los reflejados en el Dictamen de Estados Financieros?	Cumplió
¿La Entidad presentó saldo en las cuentas por cobrar a corto plazo al cierre del Ejercicio Fiscal 2022?	No cumplió
¿Se presupuestaron y ejercieron recursos en programas relacionados con el eje transversal I "Igualdad de género"?	No

## Observaciones de la revisión

No.	Apartado	Observación de la revisión	Monto observado (Miles de pesos)	Normatividad infringida
1	Programación y presupuestación	La Entidad presentó programas que cuentan con recurso autorizado, pero no tienen metas programadas; asimismo, presentó programas que, aunque no cuentan con presupuesto autorizado, tienen metas programadas.		Artículos 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 290 fracciones II y III, 321 y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 18 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y Acuerdo 06/2022 por el que se emiten los lineamientos, fechas de capacitación y calendarización para la entrega de los Informes Trimestrales de las Entidades Fiscalizables del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2022.
2	Ejercicio de los recursos públicos	Derivado de la conciliación de la información proporcionada por la Entidad y lo publicado por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública, se identificó que los importes no coinciden.	6,371.0	Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado 6 "Políticas de Registro", inciso 14) "Subsidios y Apoyos" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.
3	Control y evaluación	Derivado del análisis, se identificaron 2 programas que se encuentran fuera del intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento respecto del recurso ejercido y metas realizadas.		Artículos 312 fracción IV y 321 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 18 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 22 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
4	Control y evaluación	De la verificación de la cuenta presupuestal "Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)", se identificó un importe devengado de 353,897.5 miles de pesos, que representa el 7.7 por ciento de los ingresos totales; lo cual rebasó el 2.0 por ciento permitido.		Artículos 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 31 de enero de 2022.
5	Control y evaluación	Derivado de la verificación de los importes presentados en las cuentas contables por cobrar a corto plazo, se identificó que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, la Entidad presentó un saldo por 10,372,420.0 miles de pesos, el cual no fue comprobado o reintegrado.	10,372,420.0	Postulados Básicos, Políticas de Registro, numeral 7.1 "Cuentas y Documentos por Cobrar" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.





# Auditoría de Desempeño

(AD-124)

---

**Comisión del Agua del  
Estado de México**





# Auditoría de Desempeño

## Comisión del Agua del Estado de México

(AD-124)

### Planeación específica de la auditoría



**Criterios de selección de los temas auditados**

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 03/2023 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2023 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, los temas de la auditoría número AD-124, fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés de la Legislatura o el público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1 de julio de 2021.



**Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar el desempeño del Organismo Auxiliar Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en la ejecución del programa presupuestario “Manejo eficiente y sustentable del agua”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.



**Alcance**

La auditoría se efectuó del 18 de abril al 31 de octubre del año en curso y comprendió el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuya revisión se integró por la fiscalización de la eficacia y eficiencia en la coordinación entre la CAEM y los Municipios u Organismos Descentralizados Operadores de Agua, para la ejecución de los procesos de “Desinfección del agua extraída de fuentes de abastecimiento municipales y de agua en bloque”, “Asesoría y asistencia técnica relacionada con la operación y mantenimiento de los sistemas de desinfección de los usuarios” y de “Monitoreo de la calidad bacteriológica del agua” y de la eficiencia en la coordinación entre la CAEM y los Municipios u Organismos Descentralizados Operadores de Agua, para la ejecución de acciones de fortalecimiento organizacional, administrativo y operativo que coadyuven a eficientar la administración de los servicios de agua potable.



**Áreas fiscalizadas**

Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias; y  
Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores.



## Ejecución de la auditoría



### Procedimientos de auditoría aplicados

1. Verificar la eficiencia de la CAEM en la programación y monitoreo del proceso de desinfección, el mantenimiento a los equipos de cloración y la calidad bacteriológica del agua de las fuentes de abastecimiento de agua municipales que han formalizado el convenio por el servicio.
2. Constatar la eficacia de la CAEM en la cobertura y suficiencia del servicio de suministro, aplicación y recarga de reactivos (gas cloro / hipoclorito de sodio) en las fuentes de abastecimiento municipales de aquellos que han formalizado el convenio por el servicio de desinfección con la CAEM, para garantizar la desinfección hasta sus puntos más alejados.
3. Constatar la eficiencia de la CAEM en la concentración de los informes anuales y trimestrales reportados por los municipios y organismos operadores; y que la información proporcionada por dichos informes fue de utilidad para el monitoreo de los alcances derivados de las acciones de desinfección del agua de las fuentes de abastecimiento municipales.
4. Verificar la eficiencia de la CAEM en el mantenimiento preventivo de los equipos de desinfección conforme al programa de mantenimiento establecido para las fuentes de abastecimiento municipales de aquellos que han formalizado el convenio por dicho servicio.
5. Corroborar la eficiencia de la CAEM en el otorgamiento de asesorías y asistencia técnica para la operación y mantenimiento a los equipos de cloración, a los organismos operadores y municipios.
6. Verificar la eficiencia de la CAEM en la realización los análisis de cloro residual libre y bacteriológicos, con la frecuencia y método señalados en la NOM-179-SSA1-2020 y NOM-230-SSA1-2002, respectivamente y en cumplimiento del programa de control analítico de la calidad del agua que para el efecto haya establecido y documentado la CAEM.
7. Verificar la eficiencia de la CAEM en la programación y monitoreo de la ejecución del proceso de fortalecimiento y apoyo a los municipios y organismos operadores.
8. Corroborar la eficiencia de la CAEM en las acciones de promoción e implementación del Sistema de apoyo al fortalecimiento municipal en la entidad, atendiendo de manera prioritaria a aquellos municipios que por sus características necesitaban apoyo para el desarrollo de sus actividades; y que la implementación de dicho sistema contribuyó al fortalecimiento administrativo del municipio.
9. Corroborar la eficiencia de la CAEM en el diseño de los modelos de organización tipo propuestos en las oficinas de los municipios donde se haya implementado el sistema de apoyo administrativo y que estos modelos coadyuvaran en el control administrativo de la prestación del servicio de desinfección.
10. Corroborar la eficiencia de la CAEM en el seguimiento a los planes de acción de los municipios, orientados a elevar sus niveles de eficiencia hidráulica.
11. Corroborar la eficiencia de la CAEM en el otorgamiento de apoyos y asesorías a los organismos operadores con base en las necesidades administrativas identificadas.
12. Constatar la eficiencia de la CAEM en el diseño de los ajustes y correcciones a los métodos de trabajo propuestos a los organismos operadores para el aumento de la cobertura y calidad de los servicios de desinfección.
13. Corroborar la eficiencia de la CAEM en el seguimiento a los planes de acción de los organismos operadores, orientados a elevar sus niveles de eficiencia hidráulica.



## Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación los resultados finales y las recomendaciones de desempeño acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

### Resultados finales y recomendaciones de desempeño

**1. Verificar la eficacia y eficiencia en la coordinación entre la CAEM y los Municipios u Organismos Descentralizados Operadores de Agua, para la ejecución de los procesos de “Desinfección del agua extraída de fuentes de abastecimiento municipales y de agua en bloque”, “Asesoría y asistencia técnica relacionada con la operación y mantenimiento de los sistemas de desinfección de los usuarios” y de “Monitoreo de la calidad bacteriológica del agua”.**

Resultado final 1	Recomendación AD-124-R-1
<p>La CAEM durante el año 2022, fue ineficiente en la programación y monitoreo del proceso de desinfección, el mantenimiento a los equipos de cloración y la calidad bacteriológica del agua en bloque, y de las fuentes de abastecimiento de agua municipales que han formalizado el convenio por el servicio, debido a que:</p> <p>No reportó actividad alguna en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), dentro del proyecto presupuestario 020203010203 “Agua limpia” que diera certeza de la presupuestación, programación y monitoreo de la cobertura de cloración del agua en bloque y de las fuentes municipales de aquellos que contaron con convenio por el servicio con la CAEM, así como de las acciones de monitoreo de la calidad bacteriológica del agua de las fuentes municipales de aquellos que han formalizado el convenio por el servicio de desinfección con la CAEM, que contribuyera a dar certeza al cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario fiscalizado que refirió a “Mantener la cobertura total de la cloración de las fuentes de abastecimiento de agua potable en bloque y de las fuentes municipales de aquellos que han formalizado el convenio por el servicio con la CAEM” y a “Cumplir con la desinfección del agua de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana”.</p> <p>Aunado a lo anterior, pese que la CAEM reportó en el SPP el indicador “Porcentaje de atención en el suministro de reactivos a equipos de desinfección a cargo de la CAEM”, se constató que éste no mide el grado de cumplimiento o cobertura del agua clorada, por lo que la Entidad Fiscalizada durante el año 2022, no acreditó haber contado con indicadores de desempeño que midieran los alcances en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario, es decir, la cobertura de la cloración de las fuentes de abastecimiento de agua potable en bloque y de las fuentes municipales de aquellos que han formalizado el convenio por el servicio con la CAEM atendiendo los criterios de la Norma Oficial Mexicana.</p> <p>Además, no proporcionó evidencia probatoria de que en el año 2022 haya contado con un programa que incluyera todas las acciones necesarias para garantizar la potabilidad del agua suministrada a la población, así como el mantenimiento de los sistemas de desinfección a base de gas cloro e hipoclorito de sodio y el suministro de los reactivos necesarios para la operación de los equipos y la reposición de los sistemas de cloración en 2022, acción que se encuentra vinculada al logro del objetivo del Proyecto presupuestario fiscalizado, así como deber establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</p> <p>Asimismo, no contó con información y/o documentación que diera cuenta de que estableció y documentó un Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua en el cual señalara los sitios de muestreo, los parámetros de control, la frecuencia de su monitoreo y análisis para el año 2022; acción que se encuentra vinculada al logro del objetivo del proyecto presupuestario fiscalizado y necesaria para dar atención a lo señalado en el numeral 5.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020.</p>	<p>Para que CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente programe, modifique y monitoree metas de actividad suficientes, pertinentes y sustantivas para el alcance del objetivo del proyecto presupuestario 020203010203 “Agua limpia”.</p>
	<p><b>Recomendación AD-124-R-2</b></p> <p>Para que CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente modifique sus indicadores de desempeño en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño perteneciente al Sistema de Planeación y Presupuesto, a fin de monitorear y evaluar los alcances en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario 020203010203 “Agua limpia”.</p>



<b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Numeral 6 de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.</li> <li>• Números 5.5 y 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.</li> <li>• Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</li> <li>• Artículos 20 fracciones IV y V y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículo 48 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículos 287 cuarto párrafo, 296 y 327-A primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículo 120 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Apartado Implementación del PbR del Anexo Único Metodología para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) de los Lineamientos y Reglas para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).</li> <li>• Numeral 1.2 Marco conceptual del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.</li> <li>• Formato Programa Anual: Metas de actividad por proyecto y unidad ejecutora PbR-02a de los Instructivos de llenado de formatos del Anteproyecto de Presupuesto 2022.</li> <li>• Función 9 del apartado 229B10300 Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Funciones 1 y 2 del apartado 229B10303 Departamento de Planeación y Programación del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>
---	---

Resultado final 2	Recomendación AD-124-R-3
<p>La CAEM fue ineficaz durante el año 2022, en el proceso de cobertura y suficiencia del servicio de suministro, aplicación y recarga de reactivos (gas cloro / hipoclorito de sodio) del agua en bloque y en las fuentes de abastecimiento municipales de aquellos que han formalizado el convenio por el servicio de desinfección con la CAEM, para garantizar la desinfección hasta sus puntos más alejados, debido a que no contó con información suficiente para el cálculo de la cobertura del servicio de cloración del agua en bloque y en las fuentes de abastecimiento municipales, ya que:</p> <p>Los títulos y las fuentes de abastecimiento reportados con suministro de reactivos de hipoclorito de sodio o gas cloro, no fueron consistentes entre sí. Lo anterior, al presentar 24 títulos de asignación para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en los que se identificó la concesión de 62 fuentes de abastecimiento en el Estado de México; sin embargo, la CAEM también reportó el suministro de reactivos de hipoclorito de sodio o gas cloro a 76 fuentes de abastecimiento de agua en bloque, de las cuales solo siete de ellas estaban inscritas en los títulos de asignación para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales proporcionados, y las 69 fuentes restantes a las que se les suministraron reactivos de hipoclorito de sodio o gas cloro no pudieron localizarse dentro de los títulos de asignación.</p> <p>En el padrón se identificaron un total de 73 usuarios, de los cuales 55 fueron municipios u organismos operadores (la precisión de la cantidad particular de cada uno, se desconoce debido a las deficiencias presentadas en el padrón) y 18 usuarios particulares que en su totalidad les fueron suministrados 294,648,641,000.0 litros, cifra que presentó variaciones con lo reportado en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2022, donde se señaló el suministro de 13,232.7 litros de volumen de agua en bloque a municipios, organismos operadores y clientes particulares; y a su vez, las cifras anteriores fueron diferentes a la información registrada en el Sistema Integral de Administración y Finanzas (SIAF) de la CAEM, en el que de acuerdo con su reporte "Volúmenes Facturados, durante el Ejercicio 2022", el volumen facturado de agua en bloque total anual fue de 337,332,917,000.0 litros.</p> <p>Además, se identificó que de los 55 municipios u organismos operadores registrados en el padrón de usuarios, de acuerdo a los registros presentados por la CAEM, solo 25 de estos además de encontrarse registrados en el padrón, contaron con el contrato por el servicio y les fue suministrada el agua en bloque.</p> <p>Aunado a las diferencias en la información generada por la CAEM, se constató que durante el año 2022, no contó con procedimiento documentado para la elaboración y actualización del padrón de usuarios de los servicios de conducción, suministro y distribución de agua en bloque y cloración, en el que se hayan señalado los objetivos, el contenido del padrón, el personal responsable de su elaboración y actualización, formatos e instructivo, que coadyuvara en la disminución de errores o improvisaciones en la elaboración del padrón de usuarios.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente elabore, autorice e implemente un procedimiento documentado para el manejo de la información relacionada con la cobertura del servicio de cloración del agua en bloque, considerando entre la información de control: los volúmenes de extracción de agua permitidos de acuerdo con su título de asignación, el título de asignación y su vigencia, por cada una de las fuentes de jurisdicción estatal a su cargo y el volumen de agua en bloque suministrado por fuente de abastecimiento y por usuario señalando el estatus que guarden de acuerdo con su padrón de usuarios. A fin de que dicha información sea fuente de evaluación del alcance en la cobertura de cloración de las fuentes de abastecimiento de agua en bloque y la oportuna toma de decisiones y acciones.</p>
	<b>Recomendación AD-124-R-4</b>
	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente elabore, autorice, publique e implemente el procedimiento documentado donde se determine, de manera cronológica y detallada, la elaboración y actualización del padrón de usuarios de los servicios de agua en bloque, en el que se señalen los objetivos, fuentes de información, el contenido y estructura del padrón, el área responsable de su elaboración y actualización, entre otros, a fin de que coadyuvara en la disminución de errores o improvisaciones en la elaboración del padrón de usuarios.</p>

<b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Números 6.2 y 6.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.</li> <li>• Artículo 44 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales.</li> <li>• Artículos 13, 18 fracciones XI, XII, XII Bis, XXI y XXIV y 70 tercer párrafo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículo 22 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y Municipios.</li> <li>• Función 9 del apartado 229B80201 Departamento de Agua Limpia del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Función 2 de apartado 229B80203 Departamento de Medidores y Cuantificaciones de Volúmenes del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>
---	---



Resultado final 3	Recomendación AD-124-R-5
<p>La CAEM fue ineficaz durante el año 2022, en el proceso de cobertura y suficiencia del servicio de suministro, aplicación y recarga de reactivos (gas cloro / hipoclorito de sodio) del agua en bloque y en las fuentes de abastecimiento municipales de aquellos que han formalizado el convenio por el servicio de desinfección con la CAEM, para garantizar la desinfección hasta sus puntos más alejados, debido a que se identificaron deficiencias de control en la cobertura y suficiencia del servicio de suministro, aplicación y recarga de reactivos (gas cloro / hipoclorito de sodio) en las fuentes de abastecimiento municipales de aquellos que formalizaron el convenio por el servicio de desinfección con la CAEM, para garantizar la desinfección hasta sus puntos más alejados, toda vez que la Entidad Fiscalizada no acreditó la elaboración de un padrón de usuarios que fuera consistente con los contratos celebrados y con los servicios otorgados, y que éste fuera elaborado con base en criterios documentados.</p> <p>Asimismo, no acreditó con evidencia suficiente que en el año 2022 contó con la información de los títulos de asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales concesionadas a los municipios a los que la CAEM les prestó el servicio de cloración de agua, a fin de que pudiera coadyuvar con los organismos operadores del agua al cumplimiento del marco regulatorio y de los títulos de concesión que al efecto se otorguen para la prestación de los servicios; tampoco contó con directrices que permitieran el establecimiento de requisitos para la celebración de contratos con los municipios u organismos operadores para la prestación de servicio de suministro y recarga de reactivos gas cloro e hipoclorito de sodio y mantenimiento de equipos de cloración, en los que se incluyera los títulos de asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales concesionadas a los municipios vigentes.</p> <p>Por último, de las siete fuentes de abastecimiento de agua municipales, que fueron seleccionadas a partir de los riesgos detectados en la información remitida por la Entidad Fiscalizada, para constatar la cobertura total de cloración, en dos de ellas se encontraron niveles de cloro residual libre fuera de los límites permisibles por la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, que señala como parámetros permisibles rangos de entre 0.2 miligramos por litro (mg/l) y 1.5 miligramos por litro (mg/l).</p> <p>En una de las siete fuentes que contó con un hipoclorador rústico, se detectaron niveles de cloro residual libre por encima de los parámetros permitidos en la norma, estos fueron 6.5 mg/l en la fuente y 2.5 mg/l en toma domiciliaria; aunado a esta condición, de acuerdo con la información contenida en los reportes diarios de actividades y distribución de reactivos del año 2022, se identificó que no se realizaron análisis de cloro residual libre.</p> <p>En una de las siete fuentes, se detectó un nivel de cloro residual libre por debajo de los parámetros permitidos en la norma, que fue de 0.1 mg/l; además, de acuerdo con la información contenida en los reportes diarios de actividades y distribución de reactivos del año 2022, se identificó que en una de las visitas de la CAEM el equipo de cloración estaba operando sin inyectar correctamente, obteniendo un nivel de cloro residual libre igual a cero.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente elabore, autorice e implemente un procedimiento documentado que regule el manejo de la información relacionada con la cobertura del servicio de cloración de las fuentes de abastecimiento municipales de aquellos que contrataron el servicio de cloración, considerando entre la información de control los volúmenes de extracción de agua permitidos de acuerdo con su título de asignación, el título de asignación y su vigencia, por cada una de las fuentes de jurisdicción municipal a los que se preste el servicio de cloración, el volumen de agua clorado y el estatus que guarden de acuerdo con su padrón de usuarios; a fin de que dicha información sea fuente de evaluación del alcance en la cobertura de cloración de las fuentes de abastecimiento municipales y la oportuna toma de decisiones y acciones.</p> <p><b>Recomendación AD-124-R-6</b></p> <p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente elabore, autorice, publique e implemente el procedimiento documentado donde se determine, de manera cronológica y detallada, la elaboración y actualización del padrón de usuarios de los servicios de cloración, en el que se señalen objetivos, fuentes de información, contenido y estructura del padrón, el área responsable de su elaboración y actualización, entre otros, a fin de que coadyuve en la disminución de errores o improvisaciones en la elaboración del padrón de usuarios.</p> <p><b>Recomendación AD-124-R-7</b></p> <p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente diseñe e implemente lineamientos en el que se establezcan los requisitos para la celebración de contratos con los municipios u organismos operadores para la prestación de servicio de suministro y recarga de reactivos gas cloro e hipoclorito de sodio y mantenimiento de equipos de cloración, en los que se incluyan los títulos de asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales concesionadas a los municipios vigentes, a fin de que pueda coadyuvar con los organismos operadores del agua y municipios al cumplimiento del marco regulatorio y de los títulos de concesión que al efecto se otorguen para la prestación de los servicios de agua.</p> <p><b>Recomendación AD-124-R-8</b></p> <p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente ejecute las acciones de coordinación con los municipios para cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario 020203010203 "Agua limpia", a fin de mantener la cobertura total de la cloración del agua de las fuentes municipales que celebran convenio por el servicio de cloración, manteniendo los límites permisibles de cloro residual libre señalados en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Numerales 6.2 y 6.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.</li> <li>• Artículo 44 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales.</li> <li>• Artículos 13, 18 fracciones XI, XII, XII Bis, XXI, XXIV y XXXI y 70 tercer párrafo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículo 22 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y Municipios.</li> <li>• Función 9 del apartado 229B80201 Departamento de Agua Limpia del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Función 2 del apartado 229B80203 Departamento de Medidores y Cuantificaciones de Volúmenes del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>	



Resultado final 4	Recomendación AD-124-R-9
<p>La CAEM fue ineficiente durante el año 2022, en el proceso de concentración de los informes anuales y trimestrales reportados por los municipios y organismos operadores, así como en la generación de información que sirviera para la integración de dichos informes en lo relativo al monitoreo de los alcances derivados de las acciones de desinfección del agua de las fuentes de abastecimiento municipales; toda vez que no acreditó con evidencia suficiente haber elaborado y contado con el informe anual de resultados que permitiera ser fuente de información para la evaluación de sus programas, funciones y el grado de cumplimiento de las metas propuestas en el Programa Hídrico.</p> <p>Aunado a lo anterior, la CAEM no acreditó con evidencia suficiente, competente y pertinente que en el año 2022 haya contado con la información trimestral de los 125 municipios del Estado de México y tampoco que haya preparado y distribuido los formatos correspondientes; obstaculizando la evaluación de los procesos asociados a la prestación de los servicios, la desinfección y la cloración.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente elabore y presente su informe anual de resultados durante las reuniones previas a su sesión plenaria, que permita ser fuente de información para la evaluación de sus programas, funciones y el grado de cumplimiento de las metas propuestas en el Programa Hídrico.</p>
	<p><b>Recomendación AD-124-R-10</b></p> <p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente elabore, distribuya y solicite los formatos correspondientes para que los municipios, directamente o a través de sus organismos operadores, le entreguen cada fin de trimestre la información relativa a sus programas de inversión y desarrollo de los servicios municipales de agua, atendiendo lo señalado en el artículo 54 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de que dicha información sea fuente para la evaluación de los procesos asociados a la prestación de los servicios, la desinfección y la cloración de los municipios u organismos operadores.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 151, 155 fracción IV y 156 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículos 51 fracción II, 52 y 54 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Objetivo y función 1 del apartado 29B10302 Departamento de Evaluación del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Función 1 del apartado 229B50202 Departamento de Análisis y Seguimiento del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>

Resultado final 5	Recomendación AD-124-R-11
<p>La CAEM fue ineficiente durante el año 2022 en la coordinación con los Municipios u Organismos Descentralizados Operadores de Agua, para la ejecución del proceso de mantenimiento preventivo de los equipos de desinfección conforme al programa de mantenimiento establecido para las fuentes de abastecimiento de agua en bloque y las fuentes municipales de aquellos que han formalizado el convenio por dicho servicio, al no acreditar con evidencia suficiente de que en el año 2022 contó con un documento en el que se estableciera la programación de acciones de mantenimiento preventivo en los equipos de cloración de las fuentes de abastecimiento para el suministro de agua en bloque y en los equipos de cloración de las fuentes de abastecimiento con las que celebraron contrato por el servicio.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente elabore el programa donde se establezcan las acciones de mantenimiento preventivo, su frecuencia y los responsables de la ejecución de dichas acciones, en los equipos de cloración de las fuentes de abastecimiento para el suministro de agua en bloque y en los equipos de cloración de las fuentes de abastecimiento con las que celebren contrato por el servicio.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Numerales 5, 5.6, 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.</li> <li>• Artículo 18 fracciones XII Bis y XXIV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículo 120 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículo 19 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Función 8 del apartado 229B80000 Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Funciones 7 y 12 del apartado 229B80300 Subdirección de Mantenimiento del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>



Resultado final 6	Recomendación AD-124-R-12
<p>La CAEM fue ineficiente durante el año 2022 en el mantenimiento preventivo de los equipos de desinfección conforme al programa de mantenimiento establecido para las fuentes de abastecimiento de agua en bloque y las fuentes municipales de aquellos que han formalizado el convenio por dicho servicio, toda vez que se identificó que el Pozo 321 de jurisdicción estatal, se encontró fuera de operación (abatido) por lo que la Entidad Fiscalizada corroboró su inoperatividad con una antigüedad de 6 años, y con la parte superior del ademe sin sellar; no obstante, la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CNA-1996, "Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general", señala en su numeral 6.3 que "Si de acuerdo con la información disponible, el concesionario o asignatario determina la inconveniencia económica, física o técnica para que un pozo continúe en operación, se deberá proceder al cierre temporal o definitivo del pozo (...)" e indica "El tiempo máximo que un pozo podrá estar fuera de operación será de tres años. (...) el concesionario o asignatario debe (...) sellar la parte superior del ademe por medio de una tapa de acero (...)".</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente una vez determinada la situación de conveniencia o inconveniencia económica, física o técnica se fije la continuidad en la operación o se proceda al cierre temporal o definitivo del Pozo 321 de jurisdicción estatal, atendiendo lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CNA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.</p>

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables**

- Numerales 6.3, 6.3.1 y 6.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CNA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Resultado final 7	Recomendación AD-124-R-13
<p>La CAEM fue ineficiente durante el año 2022 en el mantenimiento preventivo de los equipos de desinfección conforme al programa de mantenimiento establecido para las fuentes de abastecimiento de agua en bloque y las fuentes municipales de aquellos que han formalizado el convenio por dicho servicio, toda vez que las tres fuentes de abastecimiento de agua de jurisdicción estatal, y las siete fuentes de abastecimiento de agua municipales que fueron seleccionadas y que estuvieron en funcionamiento durante el año 2022, no contaron con normas técnicas y/o manuales de operación de acuerdo con las condiciones del sistema, equipo y proceso, de manera que se eliminen, en la medida de lo posible, los riesgos asociados.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente elabore, implemente y dé seguimiento de las normas técnicas y/o manuales de operación de acuerdo con las condiciones del sistema, equipo y proceso de las fuentes de abastecimiento de jurisdicción estatal y municipal que se encuentren a su cargo, en los que se defina las condiciones y frecuencia de las labores de desinfección, de manera que se eliminen, en la medida de lo posible, los riesgos asociados.</p>

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables**

- Artículo 88 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Resultado final 8	Recomendación AD-124-R-14
<p>La CAEM fue ineficiente durante el año 2022 en el mantenimiento preventivo de los equipos de desinfección conforme al programa de mantenimiento establecido para las fuentes de abastecimiento de agua en bloque y las fuentes municipales de aquellos que han formalizado el convenio por dicho servicio, toda vez que se constató que las tres fuentes de abastecimiento de agua de jurisdicción estatal, y las siete fuentes de abastecimiento de agua municipales que fueron seleccionadas y que estuvieron en funcionamiento durante el año 2022, no contaron con su respectivo programa de limpieza que garantizara la preservación de la calidad del agua.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente elabore, implemente y dé seguimiento al programa de limpieza que incluya todas las acciones necesarias para garantizar la preservación de la calidad del agua suministrada a la población, entre las que se incluya la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados.</p>

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables**

- Artículo 90 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.



Resultado final 9	Recomendación AD-124-R-15
<p>La CAEM fue ineficiente durante el año 2022 en el otorgamiento de asesorías y asistencia técnica para la operación y mantenimiento a los equipos de cloración, a los organismos operadores y municipios, toda vez que no otorgó asesorías y asistencias técnicas relacionadas con la operación y mantenimiento de los sistemas de desinfección a los organismos operadores y municipios de la Entidad. Al respecto, si bien es cierto que el otorgamiento de asesorías y asistencias técnicas se llevan a cabo a "petición de parte", también lo es, que dentro del árbol de problema que pretende atender el programa presupuestario "Manejo eficiente y sustentable del agua" sujeto de fiscalización, se señala como una de las causas del problema de la cobertura parcial y deficiente de los servicios hidráulicos del Estado de México la "Capacidad técnica deficiente de los organismos operadores de agua". Y de esta manera, vinculado con el árbol de objetivos se tiene como propósito el "Aumento de la cobertura de los servicios hidráulicos en el Estado de México", para lo cual tendrá que atenderse con "Capacitación del personal de los organismos operadores", por lo que dejar "a petición de parte" las asesorías técnicas para la operación y mantenimiento a los equipos de cloración a los organismos operadores y municipios, no resultó ser eficiente.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente diseñe e implemente lineamientos que permitan asegurar que se otorguen asesorías y asistencia técnica para la operación y mantenimiento a los equipos de cloración, a los organismos operadores y municipios de la Entidad, a fin de abatir el problema de la capacidad técnica deficiente de los organismos operadores de agua y municipios.</p>

<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 18 fracciones VII y XXXI de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> </ul>
--	---

Resultado final 10	Recomendación AD-124-R-16
<p>La CAEM fue ineficiente durante el año 2022 en la realización de los análisis de cloro residual libre y bacteriológicos, con la frecuencia y método señalados en la NOM-179-SSA1-2020 y NOM-230-SSA1-2002, respectivamente, y en cumplimiento del Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua que para el efecto haya establecido y documentado la CAEM, al no acreditar con evidencia suficiente haber elaborado e implementado un Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua que documentara los sitios de muestreo, los parámetros de control, la selección de los métodos de prueba y la frecuencia de su monitoreo, y análisis de las fuentes de abastecimiento para el suministro de agua en bloque y para las fuentes municipales del Estado de México.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente elabore, implemente y dé seguimiento al Programa de Control Analítico de la Calidad de Agua, en el que documente sitios de muestreo, parámetros de control, selección de los métodos de prueba y frecuencia de su monitoreo y análisis de las fuentes de abastecimiento para el suministro de agua en bloque y para las fuentes municipales del Estado de México que contraten el servicio de cloración, en atención a lo señalado en el numeral 5.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020.</p>

<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Numeral 6. de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.</li> <li>• Números 5, 5.5 y 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.</li> <li>• Números 6.2 y 6.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.</li> <li>• Función 10 del apartado 229B80200 Subdirección de Operación del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Función 6 del apartado 229B80202 Departamento de Laboratorio del Agua del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>
--	--



Resultado final 11	Recomendación AD-124-R-17
<p>La CAEM fue ineficiente durante el año 2022 en la realización de los análisis de cloro residual libre y bacteriológicos, con la frecuencia y método señalados en la NOM-179-SSA1-2020 y NOM-230-SSA1-2002, respectivamente y en cumplimiento del Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua que para el efecto haya establecido y documentado la CAEM, al no acreditar que haya contado con los estudios de caracterización del agua vigentes de las tres fuentes de abastecimiento para el suministro de agua en bloque y de las siete fuentes de abastecimiento municipales del Estado de México que contaron con el servicio de cloración en el año 2022 y que fueron seleccionados, obstaculizando la verificación del método de desinfección adecuado para cada una de las fuentes de abastecimiento seleccionadas, los parámetros y frecuencia de su monitoreo.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente documente y mantenga vigentes los resultados de los estudios de caracterización del agua de las fuentes de abastecimiento para el suministro de agua en bloque y de las fuentes de abastecimiento municipales del Estado de México que contraten el servicio de cloración; en atención a lo señalado en el numeral 5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua, a fin de contar con la información para la determinación del método de desinfección adecuado para cada una de las fuentes de abastecimiento y los parámetros que deben ser monitoreados, así como su frecuencia.</p>

<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Números 5, 5.1, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.</li> <li>• Números 6.2 y 6.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.</li> <li>• Artículo 120 segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículo 19 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>
--	--

Resultado final 12	Recomendación AD-124-R-18
<p>La CAEM fue ineficiente durante el año 2022 en la realización de los análisis de cloro residual libre y bacteriológicos, con la frecuencia y método señalados en la NOM-179-SSA1-2020 y NOM-230-SSA1-2002, respectivamente y en cumplimiento del Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua que para el efecto haya establecido y documentado la CAEM, al no acreditar con evidencia suficiente que haya realizado el monitoreo de los parámetros de control a la entrada del sistema de abastecimiento de agua con la frecuencia de acuerdo con un Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua que se haya programado y con base en los resultados de la caracterización del agua de cada una de las fuentes de abastecimiento para el suministro de agua en bloque y para cada una de las fuentes municipales del Estado de México que hayan contado con el servicio de cloración en el año 2022.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente realice el monitoreo de los parámetros de control a la entrada del sistema de abastecimiento de agua de jurisdicción estatal y de aquellos municipios que contraten el servicio de cloración, con la frecuencia indicada en el Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua y con base en los resultados de la caracterización del agua de cada una de las fuentes de abastecimiento para el suministro de agua en bloque y para cada una de las fuentes de abastecimiento municipales que contraten el servicio de cloración.</p>

<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Números 5, 5.5, 5.5.1, 5.5.2 y 5.5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.</li> <li>• Números 6.2 y 6.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.</li> <li>• Artículo 120 segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículo 19 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>
--	---

Resultado final 13	Recomendación AD-124-R-19
<p>La CAEM fue ineficiente durante el año 2022 en la realización de los análisis de cloro residual libre y bacteriológicos, con la frecuencia y método señalados en la NOM-179-SSA1-2020 y NOM-230-SSA1-2002, respectivamente y en cumplimiento del Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua que para el efecto haya establecido y documentado la CAEM, toda vez que no acreditó con evidencia suficiente la realización del monitoreo en toma domiciliaria o en red de distribución de residuales de la desinfección y microbiológicas con la frecuencia indicada en un Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua en el que se haya programado su frecuencia en función del número de habitantes que reciben agua de un mismo sistema de abastecimiento.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente realice el monitoreo de residuales de la desinfección y microbiológicas, en toma domiciliaria o en red de distribución, con la frecuencia indicada en un Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua que para el efecto establezca en función del número de habitantes que reciben agua de un mismo sistema de abastecimiento de agua.</p>

<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Numerales 5, 5.5 y 5.5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.</li> <li>• Numerales 6.2 y 6.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.</li> <li>• Artículo 120 segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículo 19 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Objetivo y función 10 del apartado 229B80202 Departamento de Laboratorio del Agua del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>
--	---

Resultado final 14	Recomendación AD-124-R-20
<p>La CAEM fue ineficiente durante el año 2022 en la realización de los análisis de cloro residual libre y bacteriológicos, con la frecuencia y método señalados en la NOM-179-SSA1-2020 y NOM-230-SSA1-2002, respectivamente y en cumplimiento del Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua que para el efecto haya establecido y documentado la CAEM, debido a que las determinaciones analíticas de los parámetros de la calidad bacteriológica del agua de las fuentes de jurisdicción estatal y fuentes de abastecimiento municipales fueron realizadas por el Departamento de Laboratorio del Agua, el cual no presentó evidencia suficiente haber sido acreditado por las Entidades de Acreditación autorizadas por la Secretaría de Economía, por la Secretaría de Salud, aprobado por la Comisión Nacional del Agua o que haya contado con un sistema de aseguramiento de calidad ya sea por la aplicación de lineamientos internacionales o nacionales aceptados por la Organización Internacional de Estandarización (ISO) o bien que se haya se regido por lineamientos propios de buenas prácticas.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente asegure que el Departamento de Laboratorio del Agua (o área encargada de la realización de los análisis de los residuales de la desinfección y bacteriológicos del agua de las fuentes estatales y municipales a su cargo) sea acreditado por las Entidades de Acreditación autorizadas por la Secretaría de Economía, autorizado por la Secretaría de Salud, aprobado por la Comisión Nacional del Agua o que cuente con un sistema de aseguramiento de calidad ya sea por la aplicación de lineamientos internacionales o nacionales aceptados por la Organización Internacional de Estandarización (ISO) o bien, se rija por lineamientos propios de buenas prácticas.</p>

<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Numerales 5, 5.5, y 5.5.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.</li> </ul>
--	--

## 2. Verificar la eficiencia en la coordinación entre la CAEM y los Municipios u Organismos Descentralizados Operadores de Agua, para la ejecución de acciones de fortalecimiento organizacional, administrativo y operativo que coadyuven a eficientar la administración de los servicios de agua potable.

Resultado final 15	Recomendación AD-124-R-21
<p>Para el año 2022, la CAEM fue ineficiente en la programación y monitoreo de la ejecución del proceso de fortalecimiento y apoyo a los municipios y organismos operadores debido a que, si bien reportó al Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) siete metas de actividad y dos indicadores de desempeño para monitorear las acciones del proyecto presupuestario 020203010301 "Consolidación, fortalecimiento y apoyo a municipios, organismos operadores y comunidades" cuyo objetivo consistió en "Incrementar el apoyo a los organismos operadores para que alcancen su consolidación e incrementen su eficiencia, mediante el otorgamiento de asesorías y apoyo técnico y administrativo"; cuatro de las actividades reportadas en el SPP con asignación presupuestal, no fueron actividades sustantivas que contribuyeran al alcance del objetivo del proyecto presupuestario mencionado; aunado a lo anterior, no acreditó con evidencia suficiente que haya contado con indicadores de desempeño adecuados para la medición del alcance del objetivo del proyecto presupuestario 020203010301 "Consolidación, fortalecimiento y apoyo a municipios, organismos operadores y comunidades", es decir que hayan monitoreado la cantidad de municipios y/u organismos operadores que contaron con asesorías y apoyo técnico y administrativo, que alcanzaron su consolidación o bien, que mejoraron su eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente programe, modifique y monitoree metas de actividad suficientes, pertinentes y sustantivas para el alcance del objetivo del proyecto presupuestario 020203010301 "Consolidación, fortalecimiento y apoyo a municipios, organismos operadores y comunidades".</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Recomendación AD-124-R-22</b></p>
	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente modifique sus indicadores de desempeño en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño perteneciente al Sistema de Planeación y Presupuesto, a fin de monitorear y evaluar los alcances en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario 020203010301 "Consolidación, fortalecimiento y apoyo a municipios, organismos operadores y comunidades".</p>

<p style="text-align: center;"><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</li> <li>• Artículos 20 fracciones IV y V y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</li> <li>• Artículos 287 cuarto párrafo, 296 y 327-A primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</li> <li>• Apartados Implementación del PbR y Objetivos o Resumen Narrativo segundo párrafo, del Anexo Único Metodología para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) de los Lineamientos y Reglas para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).</li> <li>• Numerales 1.2 Marco conceptual y 2.2.2.4.1 Objetivos o Resumen Narrativo segundo párrafo del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.</li> <li>• Formato Programa Anual: Metas de actividad por proyecto y unidad ejecutora PbR-02a de los Instructivos de llenado de formatos del Anteproyecto de Presupuesto 2022.</li> <li>• Función 9 del Apartado 229B10300 Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Funciones 1 y 2 del Apartado 229B10303 Departamento de Planeación y Programación del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>
--	---

Resultado final 16	Recomendación AD-124-R-23
<p>Para el año 2022, CAEM fue ineficiente en la ejecución de las acciones de promoción e implementación del Sistema de apoyo al fortalecimiento municipal en la Entidad, toda vez que no comprobó con evidencia suficiente que la promoción e implementación del Sistema de apoyo al fortalecimiento municipal se realizó atendiendo de manera prioritaria a aquellos municipios que por sus características necesitaban apoyo para el desarrollo de sus actividades; y que la implementación de dicho Sistema contribuyó al fortalecimiento administrativo del municipio, derivado de que no contó con información suficiente y con criterios de selección para la elección de los municipios que por sus características debieron ser atendidos de manera prioritaria; además, pese a que presentó cuatro documentos diagnóstico para cuatro municipios de la Entidad, no acreditó su elaboración, así como las propuestas de mejora y las estrategias que puedan emanar de los diagnósticos conforme a un procedimiento documentado en el cual se detallen los aspectos metodológicos que aporten objetivos, estandarización, rigor y validez; por último, no acreditó que los municipios para los cuales fue realizado la promoción e implementación del Sistema de apoyo al fortalecimiento municipal hayan implementado las propuestas de mejora, toda vez que señalaron la falta de personal en el ayuntamiento.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente establezca los lineamientos para la selección de los municipios de la Entidad que por sus características deberán ser atendidos de manera prioritaria con la promoción e implementación del Sistema de apoyo al fortalecimiento municipal.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Recomendación AD-124-R-24</b></p>
	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente establezca, implemente y dé seguimiento al procedimiento documentado en el cual se establezcan los objetivos de la elaboración del diagnóstico y detallen los aspectos metodológicos para la estandarización, rigor y validez de la elaboración de los diagnósticos y el diseño de estrategias que emanen del propio diagnóstico elaborado para los municipios atendidos, considerando en coordinación con los municipios, su factibilidad de implementación.</p>

<p style="text-align: center;"><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 18 fracción XVIII de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Funciones 6 y 8 del apartado 229B50100 Subdirección de Apoyo y Promoción del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Objetivo y función 4 del apartado 229B50101 Departamento de Selección y Promoción del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>
--	---



Resultado final 17	Recomendación AD-124-R-25
<p>Para el año 2022, la CAEM fue ineficiente en el diseño de modelos de organización tipo para las oficinas de los municipios donde se haya implementado el sistema de apoyo administrativo, toda vez que no acreditó con evidencia suficiente el diseño de los modelos de organización tipo y su implementación en las oficinas de los municipios donde se implementó el sistema de apoyo administrativo, y que estos modelos coadyuvaran en el control administrativo de la prestación del servicio de desinfección, debido a que, si bien la CAEM remitió a este Órgano Superior cuatro documentos que refirió fueron la estructura orgánica propuesta a cuatro municipios de la Entidad donde se implementó el sistema de apoyo administrativo, para tres de los municipios no se identificaron las propuestas de elaboración o modificación de reglamentos interiores, manuales de organización y/o manuales de procedimientos que estructuraran la organización y definieran atribuciones y/o funciones de las áreas, con el fin de coadyuvar al control administrativo de la prestación de los servicios y consecución de objetivos para los cuales se implementa el modelo de organización; y pese a que la Entidad Fiscalizada señaló que los modelos fueron implementados no acreditó con evidencia suficiente y competente que diera cuenta de los resultados cuantitativos y cualitativos de la implementación del modelo de organización tipo y que sirviera de información para la toma de decisiones por parte de los municipios o bien por parte de la CAEM.</p>	<p>Para que CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente diseñe modelos de organización tipo para las oficinas de los municipios donde se implemente el sistema de apoyo administrativo en los que se incluyan, además de los organigramas, las propuestas de elaboración o modificación de reglamentos interiores, manuales de organización y/o manuales de procedimientos que estructuren la organización del municipio y definan atribuciones y/o funciones de las áreas que sean factibles de atender y que coadyuven al control administrativo de la prestación de los servicios y consecución de objetivos para los cuales se implementa el modelo de organización; y también, diseñe la metodología de evaluación del cambio esperado con la implementación de los modelos de organización tipo propuestos a las oficinas de los municipios donde se implemente el sistema de apoyo administrativo, que coadyuve en la medición del cumplimiento del propósito por el cual se diseñan los modelos de organización tipo y en caso necesario, la reformulación del modelo a fin de alcanzar los objetivos pretendidos.</p>

<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 18 fracción XVIII de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Función 8 del apartado 229B50101 Departamento de Selección y Promoción del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>
--	---

Resultado final 18	Recomendación AD-124-R-26
<p>Para el año 2022, la CAEM fue ineficiente en el seguimiento a los planes de acción de los municipios que fueron orientados a elevar sus niveles de eficiencia hidráulica, debido a que no acreditó con evidencia suficiente y competente que diera cuenta que desarrolló, con base en las características y necesidades específicas de los municipios, sistemas y procedimientos administrativos que coadyuvaran en el control del servicio de desinfección, toda vez que pese a que proporcionó la Guía para la operación de equipos de cloración como el procedimiento administrativo para servicios de desinfección de los municipios, ésta se encuentra dirigida al personal de la CAEM, y contiene información de los sistemas de desinfección utilizados por la Comisión y no así sistemas y procedimientos administrativos para municipios de acuerdo con sus necesidades y características; asimismo, no acreditó la implementación de los planes de acción debido a que se indicó que los cuatro municipios donde se implementó el sistema de apoyo administrativo no contaron con el personal; tampoco acreditó con evidencia suficiente y competente las acciones de seguimiento a los planes de acción de los municipios y de la información cuantitativa y cualitativa que sirviera para evaluar los cambios en los niveles de eficiencia hidráulica de los municipios donde se implementaron los planes de acción.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente diseñe e implemente la metodología para la generación y procesamiento de información cuantitativa y cualitativa que sirva para evaluar los cambios en los niveles de eficiencia hidráulica de los municipios donde se implementaron los planes de acción.</p>

<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 18 fracción XVIII de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Funciones 5 y 7 del apartado 229B50101 Departamento de Selección y Promoción del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>
--	---

Resultado final 19	Recomendación AD-124-R-27
<p>Para el año 2022, la CAEM fue ineficiente en el otorgamiento de apoyos y asesorías a los organismos operadores con base en las necesidades administrativas de dichos organismos, debido a que si bien contó con el registro de 65 asesorías otorgadas a 39 municipios, no acreditó con evidencia suficiente, competente y pertinente, que haya contado con información de la situación administrativa de los organismos operadores y que dicha información le ayudara a la definición de los apoyos y asesorías otorgadas.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente diseñe, implemente y dé seguimiento a un procedimiento documentado que tengan por objetivo documentar y actualizar la situación administrativa de los organismos operadores y que con base en la situación administrativa detectada se defina el tipo de apoyo y/o asesoría necesaria a otorgar; a fin de brindar asesorías dirigidas a la atención de problemáticas específicas.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 18 fracción XVIII de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Funciones 1 y 3 del apartado 229B50000 Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Funciones 1 y 6 del apartado 229B50200 Subdirección de Desarrollo del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>

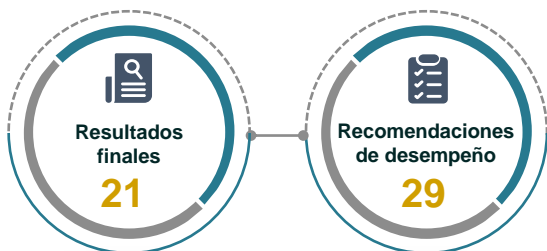
Resultado final 20	Recomendación AD-124-R-28
<p>Para el año 2022, la CAEM fue ineficiente en el diseño de los ajustes y correcciones a los métodos de trabajo propuestos de los organismos operadores para el aumento de la cobertura y calidad de los servicios de desinfección, debido a que, si bien señaló ajustes a las tarifas de cobro en el caso de un organismo operador y ajustes a la integración de sus usuarios en el caso de tres organismos operadores, no acreditó con evidencia suficiente y competente la emisión de estas propuestas con base en un procedimiento documentado en el cual se detallan los aspectos metodológicos que aporten objetivos, estandarización, rigor, validez metodológica de la emisión de propuestas de adecuación y otorgue seguridad razonable de su conveniencia de aplicación; y pese a que señala si fueron aplicadas dichas correcciones, no acreditó con evidencia suficiente su implementación y tampoco de los resultados obtenidos con dichos ajustes.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente diseñe y evalúe los ajustes y correcciones a los métodos de trabajo propuestos de los organismos operadores del Estado de México para el aumento de la cobertura y calidad de los servicios de desinfección, con base en un procedimiento documentado en el que se definan objetivos y se detallan los aspectos metodológicos que aporten estandarización, rigor, validez metodológica de la emisión de propuestas de adecuación, otorgue seguridad razonable de su conveniencia de aplicación y establezca el mecanismo de evaluación del cambio esperado a partir de la implementación de los ajustes y correcciones a los métodos de trabajo propuestos.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 18 fracción XVIII de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Función 5 del apartado 229B50000 Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>

Resultado final 21	Recomendación AD-124-R-29
<p>Para el año 2022, la CAEM fue ineficiente en el seguimiento a los planes de acción de los organismos operadores, orientados a elevar sus niveles de eficiencia hidráulica, debido a que, si bien describió a este Órgano Superior las funciones que pretendieron acreditar el seguimiento a los planes de acción de los organismos operadores, no acreditó dar seguimiento a los planes de acción de los organismos operadores orientados a elevar sus niveles de eficiencia hidráulica; aunado a lo anterior, no contó con la información que permitiera evaluar los niveles de eficiencia hidráulica obtenidos por los organismos operadores a partir de la implementación de los planes de acción.</p>	<p>Para que la CAEM o Ente Público Estatal análogo, en lo subsecuente diseñe e implemente la metodología para la generación y procesamiento de información cuantitativa y cualitativa que sirva para evaluar los cambios en los niveles de eficiencia hidráulica de los organismos operadores del Estado de México donde se implementaron los planes de acción.</p>
<p><b>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 18 fracción XVIII de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</li> <li>• Función 7 del apartado 229B50101 Departamento de Selección y Promoción del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> <li>• Funciones 1 y 3 del apartado 229B50202 Departamento de Análisis y Seguimiento del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México.</li> </ul>



## Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



### Clasificación de las recomendaciones de desempeño

65.5%	Actividades de control
24.1%	Administración de riesgos
6.9%	Información y comunicación
3.5%	Ambiente de control

## Conclusión de la auditoría



En el ejercicio fiscal 2022, la CAEM, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario "Manejo eficiente y sustentable del agua", ya que este Órgano Superior comprobó que:

### En materia de agua limpia

1. Fue ineficiente en la programación y monitoreo del proceso de desinfección, el mantenimiento a los equipos de cloración y la calidad bacteriológica del agua de las fuentes de abastecimiento de agua municipales que formalizaron el convenio por el servicio.
2. Fue ineficaz en la cobertura y suficiencia del servicio de suministro, aplicación y recarga de reactivos (gas cloro / hipoclorito de sodio) en las fuentes de abastecimiento municipales de aquellos que formalizaron el convenio por el servicio de desinfección con la CAEM, para garantizar la desinfección hasta sus puntos más alejados.
3. Fue ineficiente en la concentración de los informes anuales y trimestrales reportados por los municipios y organismos operadores; y que la información proporcionada por dichos informes fue de utilidad para el monitoreo de los alcances derivados de las acciones de desinfección del agua de las fuentes de abastecimiento municipales.
4. Fue ineficiente en el mantenimiento preventivo de los equipos de desinfección conforme al programa de mantenimiento establecido para las fuentes de abastecimiento municipales de aquellos que formalizaron el convenio por dicho servicio.
5. Fue ineficiente en el otorgamiento de asesorías y asistencia técnica para la operación y mantenimiento a los equipos de cloración, a los organismos operadores y municipios.
6. Fue ineficiente en la realización los análisis de cloro residual libre y bacteriológicos, con la frecuencia y método señalados en la NOM-179-SSA1-2020 y NOM-230-SSA1-2002, respectivamente y en cumplimiento del programa de control analítico de la calidad del agua que para el efecto haya establecido y documentado la CAEM

### En materia de concertación con los Municipios u Organismos Descentralizados Operadores de Agua

7. Fue ineficiente en la programación y monitoreo de la ejecución del proceso de fortalecimiento y apoyo a los municipios y organismos operadores.
8. Fue ineficiente en las acciones de promoción e implementación del Sistema de apoyo al fortalecimiento municipal en la entidad, atendiendo de manera prioritaria a aquellos municipios que por sus características necesitaban apoyo para el desarrollo de sus actividades; y que la implementación de dicho sistema contribuyó al fortalecimiento administrativo del municipio.
9. Fue ineficiente en el diseño de los modelos de organización tipo propuestos en las oficinas de los municipios donde se haya implementado el sistema de apoyo administrativo y que estos modelos coadyuvaran en el control administrativo de la prestación del servicio de desinfección.
10. Fue ineficiente en el seguimiento a los planes de acción de los municipios, orientados a elevar sus niveles de eficiencia hidráulica.
11. Fue ineficiente en el otorgamiento de apoyos y asesorías a los organismos operadores con base en las necesidades administrativas identificadas.
12. Fue ineficiente en el diseño de los ajustes y correcciones a los métodos de trabajo propuestos a los organismos operadores para el aumento de la cobertura y calidad de los servicios de desinfección.
13. Fue ineficiente en el seguimiento a los planes de acción de los organismos operadores, orientados a elevar sus niveles de eficiencia hidráulica.

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/DAD/453/2023 de fecha de acuse 26 de septiembre de 2023, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad, no entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

#### Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Todos y cada uno de los comentarios realizados por los representantes de la Entidad Fiscalizada fueron analizados y considerados en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, de los cuales se quedó constancia íntegra en las actas de entrega de resultados preliminares y finales contenidas en el expediente de auditoría y entregadas a la Entidad Fiscalizada.







# Auditoría de Inversión Física

(AIF-126)

---

**Comisión del Agua del  
Estado de México**



# Auditoría de Inversión Física

## Comisión del Agua del Estado de México

(AIF-126)

### Objetivo

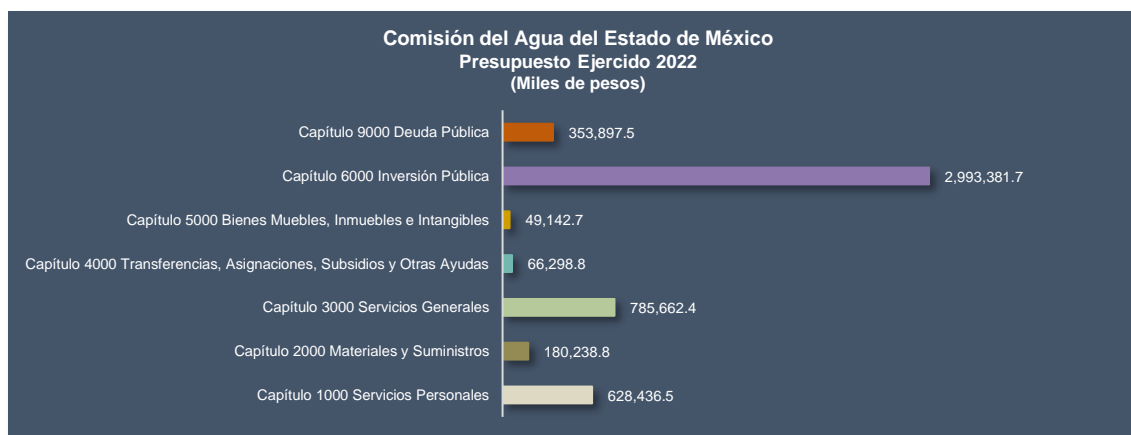
Fiscalizar los recursos estatales y propios destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia; por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

### Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la Comisión del Agua del Estado de México, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2023 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 20 de febrero de 2023. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/198/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

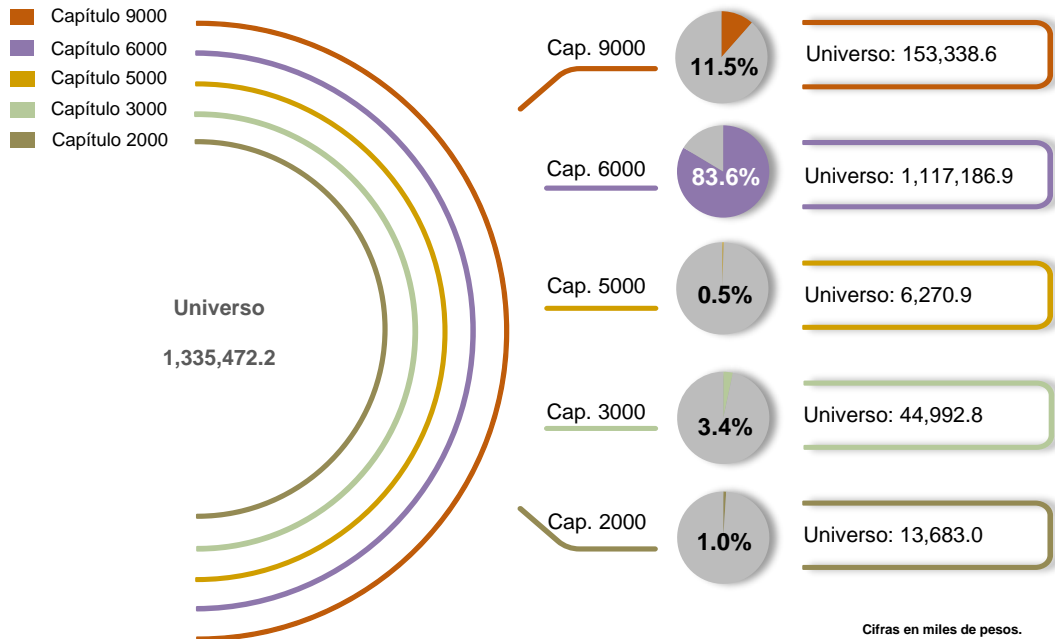
Durante el Ejercicio Fiscal 2022 se aprobó a la Comisión del Agua del Estado de México un presupuesto por 4,930,575.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 5,144,385.2 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 5,057,058.3 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Inversión Física

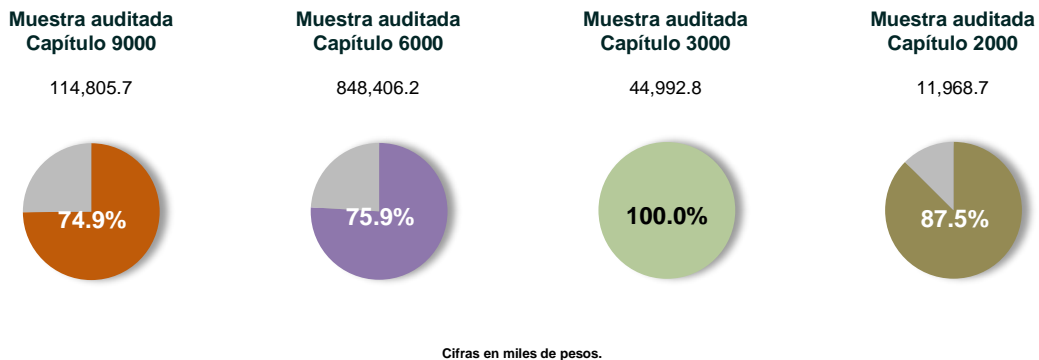
### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 1,335,472.2 miles de pesos, que representa el 26.4 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 1,020,173.4 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales y propios que representa el 76.4 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:





## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección

Con base en información técnica y financiera contenida en los informes mensuales y en la Cuenta Pública 2022, presentada periódicamente por las Entidades Fiscalizadas respecto de su inversión física, a través de la metodología Analytic Hierarchy Process (AHP) —modelo de optimización multicriterio—, se realizó la muestra de las inversiones por fiscalizar. El método comprendió el análisis, segmentación, ponderación y valoración de alternativas de selección, y se evaluaron, entre otros aspectos, el impacto económico, tipología, programa de inversión y comparativo del avance físico y financiero de las inversiones físicas, en función de su contribución a cada criterio, para posteriormente ordenar y seleccionar, a través de percentiles, las alternativas con mayor porcentaje de impacto y/o riesgo respecto del cumplimiento del objetivo de la auditoría.

### Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en las inversiones física, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

Con cargo al **capítulo 9000**, se determinó **un** resultado.

Análisis financiero		Observación
Realizar el análisis financiero al capítulo 9000 “Deuda pública”, para determinar que los recursos pagados en inversiones físicas, corresponden con el objeto del gasto.		<p>Se presume que la entidad pagó indebidamente Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) 2021, con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, por concepto de bienes y servicios, cuya asignación presupuestal corresponde al capítulo 6000 (Inversión Pública), sin embargo, la naturaleza de los mismos no corresponden con el objeto del gasto, por lo que los recursos pudieron ser destinados a un fin distinto, ocasionando una probable distracción de los mismos; ello contraviniendo lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022.</p>
<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo 2021	
<b>Importe Ejercido</b>	0.0 miles de pesos	
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones	
<b>Número de Resultados</b>	1	



Con cargo al **capítulo 6000**, se determinaron **71** resultados.

Nombre de las inversiones físicas		Observación								
Reposición de pozo profundo de agua potable, obra civil, equipamiento electromecánico y electrificación Jajalpa, Municipio de Ecatepec (Obra Nueva).										
Construcción de pozo profundo de agua potable, equipamiento y obras complementarias pozo Jardín Guadalupano, Municipio de Ecatepec (Obra Nueva) Ecatepec, Ecatepec.										
Construcción de pozo profundo de agua potable, equipamiento y obras complementarias Valle de Guadiana, Municipio de Ecatepec (Obra nueva).										
Perforación de pozo Profundo Caracoles II, en la Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla de Baz (Obra Nueva).										
Construcción del sistema de agua potable para la Comunidad de Ojos de Agua y (CREAR-SEDENA) Municipio de Valle de Bravo (Obra Nueva) Valle de Bravo, Ojos de Agua.										
Desarrollo de infraestructura hidráulica para la distribución de agua potable al interior de las instalaciones de la SEDENA en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México (obra nueva) Valle de Bravo, Ojos de Agua.										
Reparación y conservación de obra electromecánica, así como mantenimiento del cárcamo Coacalco Potrero, Municipio de Coacalco, cárcamo Xico Parque, Municipio de Valle de Chalco y cárcamo Colón, Municipio de Toluca.		Se presume que la entidad adjudicó y contrató indebidamente diversas obras, toda vez que las convocatorias de Licitación Pública se publicaron en medios electrónicos, y no en diarios de circulación local o nacional, con lo cual se limitó la participación abierta y presentación de proposiciones solventes; ello en contravención a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.								
Sistema de automatización en el control de la distribución del agua del Macro circuito Cutzamala y del Acueducto Los Reyes Ecatepec.										
Mantenimiento de juntas, desazolve y desinfección, en tubería de 60" de diámetro, en la línea de conducción denominada Metropolitana, Zona Oriente.										
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="188 1388 431 1570"><b>Tipo de Recurso</b></td> <td data-bbox="431 1388 711 1570">Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022  Recursos Propios 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="188 1570 431 1650"><b>Importe Ejercido</b></td> <td data-bbox="431 1570 711 1650">203,499.6 miles de pesos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="188 1650 431 1730"><b>Acción determinada</b></td> <td data-bbox="431 1650 711 1730">9 Pliegos de observaciones</td> </tr> <tr> <td data-bbox="188 1730 431 1797"><b>Número de Resultados</b></td> <td data-bbox="431 1730 711 1797">9</td> </tr> </table>	<b>Tipo de Recurso</b>		Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022  Recursos Propios 2022	<b>Importe Ejercido</b>	203,499.6 miles de pesos	<b>Acción determinada</b>	9 Pliegos de observaciones	<b>Número de Resultados</b>	9	
<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022  Recursos Propios 2022									
<b>Importe Ejercido</b>	203,499.6 miles de pesos									
<b>Acción determinada</b>	9 Pliegos de observaciones									
<b>Número de Resultados</b>	9									

**Nombre de las inversiones físicas**

Desarrollo de infraestructura hidráulica para la distribución de agua potable al interior de las instalaciones de la SEDENA en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México (obra nueva) Valle de Bravo, Ojos de Agua.

Reparación y conservación de obra electromecánica, así como mantenimiento del cárcamo El Salado, Municipio Los Reyes La Paz, Planta de Bombeo Toluca, Municipio de Toluca, Pozo Héroes Carranza y Pozo Concepción, Municipio de Atlacomulco.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022 Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	39,513.5 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	2 Pliegos de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	2



**Observación**

Se presume que la entidad ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022 y Recursos propios 2022 en las obras, sin haber contado con los estudios y proyectos ejecutivos concluidos para poder llevar a cabo los procedimientos, contrataciones y ejecuciones; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

**Nombre de la inversión física**

Operación y mantenimiento de infraestructura para tratamiento de aguas residuales (Acción nueva) Cobertura Regional, Municipios de Lerma, San Mateo Atenco, Toluca y Metepec.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	466,457.7 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



**Observación**

Se presume que la entidad indebidamente no recuperó los recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, derivados del remanente del gasto de la ejecución de la inversión física, ello sin haber presentado la evidencia legal comprobatoria que acredite la cancelación, reintegro y/o reasignación en otras metas; conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.



## Nombre de la inversión física

Construcción del sistema de agua potable para la Comunidad de Ojos de Agua y (CREAR-SEDENA) Municipio de Valle de Bravo (Obra Nueva) Valle de Bravo, Ojos de Agua.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	0.0 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



## Observación

Se presume que la entidad pagó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, a través de estimaciones, cantidades de obra no autorizadas en el proyecto ejecutivo contratado, a favor de un contratista con quien guardó una relación contractual, y a quien pudo haber beneficiado, al no haber presentado la evidencia legal suficiente, competente, pertinente y relevante, que acredite la autorización del cambio de proyecto y justifique las modificaciones al trazado; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

## Nombre de la inversión física

Terminación de la construcción y equipamiento de las plantas de tratamiento en Dongú, San Gabriel, y cabecera municipal, municipio de Chapa de Mota.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	1,120.6 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



## Observación

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros de Recursos Propios 2022, a través de estimaciones, en la terminación de una planta de tratamiento, la cual no se ejecutó en las coordenadas geográficas establecidas en los documentos derivados de la autorización y presupuestación de la obra; ello en contravención al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Nombre de las inversiones físicas	Observación
<p>Construcción del sistema de agua potable para la Comunidad de Ojos de Agua y (CREAR-SEDENA) Municipio de Valle de Bravo (Obra Nueva) Valle de Bravo, Ojos de Agua.</p>	
<p>Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal de Tenango del Aire etapa 1 de 2. (Obra Nueva).</p>	
<p>Construcción de la línea de conducción del manantial Nexpayantla a tanque maestro de la Cabecera Municipal de Ozumba. (Obra Nueva).</p>	
<p>Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tonanitla (Etapa 1 de 2), municipio de Tonanitla. (Obra Nueva).</p>	
<p>Instalación, diseño y puesta en marcha, del sistema de purificación de aguas negras residuales, para el Parque Ecológico, Xico la laguna, municipio de Valle de Chalco.</p>	
<p>Reparación y conservación de obra electromecánica, así como mantenimiento del cárcamo Coacalco Potrero, Municipio de Coacalco, cárcamo Xico Parque, Municipio de Valle de Chalco y cárcamo Colón, Municipio de Toluca.</p>	
<p>Reparación y Conservación de Obra electromecánica, así como mantenimiento del Cárcamo El salado, Municipio Los Reyes La Paz, Planta de Bombeo Toluca, Municipio de Toluca, Pozo Héroes Carranza y Pozo Concepción, Municipio de Atlacomulco.</p>	<p>Se presume que la entidad autorizó y erogó indebidamente recursos públicos financieros correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022 y Recursos propios 2022, para el pago de estimaciones con cantidades de obra y servicios que no fueron ejecutados, a favor de proveedores con quien guardó una relación contractual y a quienes pudo haber beneficiado; contraviniendo lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.</p>
<p>Sistema de automatización para la optimización en el control de la distribución del agua del Macro circuito Cutzamala y del Acueducto Los Reyes Ecatepec.</p>	
<p>Ampliación y rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en Aculco de Espinoza, Municipio de Aculco (Obra nueva), Aculco, Aculco de Espinoza.</p>	
<p><b>Tipo de Recurso</b></p>	<p>Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022</p> <p>Recursos Propios 2022</p>
<p><b>Importe Ejercido</b></p>	<p>193,216.8 miles de pesos</p>
<p><b>Acción determinada</b></p>	<p>9 Pliegos de observaciones</p>
<p><b>Número de Resultados</b></p>	<p>9</p>



**Nombre de la obra**

Construcción de la línea de conducción del manantial Nexpayantla a tanque maestro de la Cabecera Municipal de Ozumba. (Obra Nueva).



**Observación**

Se presume que la entidad ejerció indebidamente recursos públicos financieros correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, en la obra en comento, la cual está ejecutada en propiedad de particulares, ello sin haber presentado la liberación de los predios y/o expropiación de inmuebles en los tramos correspondientes; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	7,690.9 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



**Nombre de la obra**

Desarrollo de Infraestructura Hidráulica para la distribución de agua potable al interior de las instalaciones de La SEDENA en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México (Obra Nueva) Valle de Bravo, Ojos de Agua.



**Observación**

Se presume que la entidad indebidamente emitió el fallo favorable a un contratista para la ejecución de la obra, financiada con recursos públicos financieros correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, toda vez que la propuesta técnica ganadora corresponde a un proyecto completamente distinto; ello en contravención Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	9,897.6 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



**Nombre de la obra**

Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal de Tenango del Aire etapa 1 de 2 (Obra Nueva).

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	23,953.9 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



**Observación**

Se presume que la entidad tramitó y pagó indebidamente con recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, el pago de estimaciones de la obra, ello sin haber presentado la evidencia legal suficiente, competente y relevante, que compruebe, justifique y acredite la ejecución de los trabajos; ello en contravención al deber de cuidar que los pagos realizados con cargo a los presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Nombre de la inversión física**

Operación y mantenimiento de infraestructura para tratamiento de aguas residuales (Acción nueva) Cobertura Regional, Municipios de Lerma, San Mateo Atenco, Toluca y Metepec.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	466,457.7 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



**Observación**

Se presume que la entidad ejerció y pagó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, para la inversión física, ello sin haber presentado la evidencia legal suficiente, competente, pertinente y relevante, que compruebe, justifique y acredite la ejecución de los servicios por parte del concesionario con quien guardó una relación contractual y a quien pudo haber beneficiado; ello en contravención al deber de cuidar que los pagos realizados con cargo a los presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

## Nombre de las inversiones físicas

Reparación y conservación de obra electromecánica, así como mantenimiento del cárcamo El Salado, Municipio Los Reyes La Paz, Planta de Bombeo Toluca, Municipio de Toluca, Pozo Héroes Carranza y Pozo Concepción, Municipio de Atlacomulco.

Sistema de automatización para la optimización en el control de la distribución del agua del Macro circuito Cutzamala y del Acueducto Los Reyes Ecatepec.

Terminación de la construcción y equipamiento de las plantas de tratamiento en Dongú, San Gabriel, y cabecera municipal, municipio de Chapa de Mota.



## Observación

Se presume que la entidad ejerció y pagó indebidamente con recursos públicos propios 2022 diversas obras, sin haber presentado la evidencia legal suficiente, competente y relevante, que compruebe, justifique y acredite la ubicación y/o localización de los trabajos que forman parte de los contratos, por lo cual no se constató la aplicación del gasto y el cumplimiento del objeto; ello en contravención al deber de cuidar que los pagos realizados con cargo a los presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	54,488.1 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	3 Pliegos de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	3

## Nombre de la inversión física

Ampliación y rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en Aculco de Espinoza, Municipio de Aculco (Obra nueva), Aculco, Aculco de Espinoza.



## Observación

Se presume que la entidad ejerció y pagó indebidamente con recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, estimaciones de obra, sin haber presentado la evidencia legal suficiente, competente, pertinente y relevante, que compruebe, justifique y acredite el uso, destino y aplicación de los recursos pagados; ello en contravención al deber de cuidar que los pagos realizados con cargo a los presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	17,857.9 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1

**Nombre de la inversión física**

Construcción del sistema de agua potable para la Comunidad de Ojos de Agua y (CREAR-SEDENA) Municipio de Valle de Bravo (Obra Nueva) Valle de Bravo, Ojos de Agua.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	0.0 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



**Observación**

Se presume que la entidad autorizó y asignó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, a la obra, a favor de un contratista con quien guardó una relación contractual, y a quien pudo haber beneficiado al celebrar un convenio adicional de monto, el cual rebasó el porcentaje original contratado permitido en la legislación, ello sin haber acreditado modificaciones y/o autorizaciones; contraviniendo lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Nombre de las inversiones físicas**

Reposición de pozo profundo de agua potable, obra civil, equipamiento electromecánico y electrificación Jajalpa, Municipio de Ecatepec.

Construcción de pozo profundo de agua potable, equipamiento y obras complementarias pozo Jardín Guadalupano y Valle de Guadiana, Municipio de Ecatepec.

Equipamiento electromecánico del pozo profundo, cárcamo de bombeo, línea de conducción, red de distribución y tanque de regulación, para la Localidad de Sabana de la Peña, en el Municipio de Villa de Allende.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	33,010.4 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	4 Pliegos de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	4



**Observación**

Se presume que la entidad indebidamente incumplió la Cláusula Quinta de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, a través de los cuales, se debían ejecutar las obras, las cuales no fueron ejecutadas en el plazo contractual pactado, por ello la entidad emitió las actas de suspensión y posterior cancelación, con las cuales pretendían justificar el diferimiento de los mismos, al igual que no presentó los permisos, autorizaciones y estudios de factibilidad social; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento.

## Nombre de la obra

Equipamiento electromecánico del pozo profundo, cárcamo de bombeo, línea de conducción, red de distribución y tanque de regulación, para la Localidad de Sabana de la Peña, en el Municipio de Villa de Allende (obra nueva).

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	6,199.3 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



## Observación

Se presume que la entidad incumplió las metas programadas de la obra, mismas que serían realizadas con recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, ello sin haber presentado la autorización o evidencia documental suficiente, competente, relevante y pertinente que justifique la reducción de metas y la modificación al presupuesto asignado, pudiendo ocasionar la probable distracción de recursos públicos a los fines autorizados; ello en contravención a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

## Nombre de la obra

Reparación y conservación de obra electromecánica, así como mantenimiento del cárcamo El Salado, Municipio Los Reyes La Paz, Planta de Bombeo Toluca, Municipio de Toluca, Pozo Héroes Carranza y Pozo Concepción, Municipio de Atlacomulco.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	29,615.8 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



## Observación

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2022, a través de estimaciones, para la reparación y mantenimiento de diversas obras, a favor de un contratista con quien guardó una relación contractual, y a quien pudo haber beneficiado, toda vez que el mantenimiento, reparación y conservación de la obra no se ejecutó en el municipio que indica el objeto del contrato, pudiendo ocasionar la probable distracción de los recursos del fin u objeto para el cual fueron autorizados; ello en contravención a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Análisis financiero**

Determinar si el objeto del gasto de las inversiones físicas cumple con las disposiciones establecidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en los registros presupuestales y contables de los capítulos de gasto.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	0.0 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



**Observación**

Se presume que la entidad pagó indebidamente Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) 2021, con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, por concepto de bienes y servicios, cuya asignación presupuestal corresponde al capítulo 6000 (Inversión Pública), sin embargo, la naturaleza de los mismos no corresponden con el objeto del gasto, por lo que los recursos pudieron ser destinados a un fin distinto, ocasionando una probable distracción de los mismos; ello contraviniendo lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022.

**Nombre de la obra**

Restauración en tubería de 2 ½" a 8" de diámetro en el sistema Morelos, Municipio de Amecameca, Estado de México.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	2,580.6 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



**Observación**

Se presume que la entidad adjudicó indebidamente la obra mencionada, toda vez que, conforme al presupuesto autorizado de recursos estatales del ejercicio 2022, la entidad superó indebidamente los montos máximos permitidos para llevar a cabo la "Adjudicación directa"; ello en contravención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.



**Nombre de la obra**

Desarrollo de Infraestructura Hidráulica para la distribución de agua potable al interior de las instalaciones de La SEDENA en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México (Obra Nueva) Valle de Bravo, Ojos de Agua.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	9,897.6 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



**Observación**

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, para pagos no autorizados en la "cédula de avances y pagos programados", las cuales servirían de base para la medición de los trabajos ejecutados en la modalidad de precio alzado, mismos que no son congruentes con los avances físicos y financieros pactados con el contratista; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

**Nombre de las obras**

Construcción de la línea de conducción del manantial Nexpayantla a tanque maestro de la Cabecera Municipal de Ozumba. (Obra Nueva).

Equipamiento electromecánico del pozo profundo, cárcamo de bombeo, línea de conducción, red de distribución y tanque de regulación, para la Localidad de Sabana de la Peña, en el Municipio de Villa de Allende (obra nueva).

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	13,890.2 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	2 Pliegos de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	2



**Observación**

Se presume que la entidad indebidamente no ha puesto en operación los tramos y trabajos concluidos y recibidos de las obras, las cuales fueron financiadas con recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, ello ante el deber de administrar la operación, mantenimiento y funcionamiento de las mismas; tal y como lo establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento.

Nombre de las obras		Observación
<p>Reposición de pozo profundo de agua potable, obra civil, equipamiento electromecánico y electrificación Jajalpa, Municipio de Ecatepec (Obra nueva).</p> <p>Construcción de pozo profundo de agua potable, equipamiento y obras complementarias pozo Jardín Guadalupano y Valle de Guadiana, Municipio de Ecatepec (Obra Nueva).</p> <p>Perforación, desarrollo y aforo de pozo profundo en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides (Obra Nueva) San Martín de las Pirámides.</p> <p>Mantenimiento de juntas, desazolve y desinfección, en tubería de 60" de diámetro, en la línea de conducción denominada Metropolitana, Zona Oriente.</p>		 
<p>Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022 y recursos propios 2022, a través de estimaciones, a favor de contratistas con quienes guardó una relación contractual, ya que las obras no se ejecutaron en el sitio que ocupan las coordenadas de localización establecidas en los documentos derivados de la autorización y presupuestación de las obras; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.</p>		
<b>Tipo de Recurso</b>	<p>Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022</p> <p>Recursos Propios 2022</p>	
<b>Importe Ejercido</b>	140,884.8 miles de pesos	
<b>Acción determinada</b>	5 Pliegos de observaciones	
<b>Número de Resultados</b>	5	

**Nombre de las obras**

**Observación**

Reposición de pozo profundo de agua potable, obra civil, equipamiento electromecánico y electrificación Jajalpa, Municipio de Ecatepec (Obra nueva).

Construcción de pozo profundo de agua potable, equipamiento y obras complementarias pozo Jardín Guadalupano, Municipio de Ecatepec (Obra Nueva).

Construcción de pozo profundo de agua potable, equipamiento y obras complementarias Valle de Guadiana, Municipio de Ecatepec (Obra nueva).

Construcción del sistema de agua potable para la Comunidad de Ojos de Agua y (CREAR-SEDENA) Municipio de Valle de Bravo (Obra Nueva) Valle de Bravo, Ojos de Agua.

Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal de Tenango del Aire etapa 1 de 2. (Obra Nueva).

Construcción de la línea de conducción del manantial Nexpayantla a tanque maestro de la Cabecera Municipal de Ozumba. (Obra Nueva).

Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la cabecera municipal de Tonanitla (Etapa 1 de 2), municipio de Tonanitla. (Obra Nueva).

Equipamiento electromecánico del pozo profundo, cárcamo de bombeo, línea de conducción, red de distribución y tanque de regulación, para la Localidad de Sabana de la Peña, en el Municipio de Villa de Allende (obra nueva).

Ampliación y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en Aculco de Espinoza, Municipio de Aculco. (Obra nueva) Aculco, Aculco de Espinoza.



Se presume que la entidad autorizó y erogó indebidamente recursos públicos financieros correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, para el pago de estimaciones de la obra por concepto de "Suministros", sin que en el momento de su trámite y pago, se hubiesen ejecutado trabajos en los sitios de trabajo, debido a que se trató únicamente de adquisiciones de material, ya que su colocación e instalación fue posteriormente cobrada mediante otros conceptos de trabajo; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	118,575.3 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	9 Pliegos de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	9

**Nombre de la obra**

Desarrollo de Infraestructura Hidráulica para la distribución de agua potable al interior de las instalaciones de La SEDENA en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México (Obra Nueva) Valle de Bravo, Ojos de Agua.



<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	9,897.6 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1

**Observación**

Se presume que la entidad autorizó y erogó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, a través de estimaciones, para el pago de partidas de trabajo y/o actividades que no se encontraban ejecutadas, de acuerdo con lo reflejado en la "Cédula de avances y pagos programados", debido a que es una obra contratada en la modalidad de "Precio alzado"; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

**Nombre de la obra**

Reposición de pozo profundo de agua potable, obra civil, equipamiento electromecánico y electrificación Jajalpa, Municipio de Ecatepec (Obra nueva).



<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	8,899.0 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1

**Observación**

Se presume que la entidad inaplicó indebidamente la cláusula Vigésima Sexta del contrato, correspondiente a la aplicación de las penalizaciones por el 2% mensual del importe total de los trabajos no ejecutados por cada mes de atraso y el 10 % del importe total de los trabajos no ejecutados por cada mes de atraso al término del plazo contractual, a favor de un contratista, toda vez que la obra no fue concluida en el plazo establecido en el contrato, ello en contravención al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.

## Nombre de la obra

Instalación, diseño y puesta en marcha, del sistema de purificación de aguas negras residuales, para el Parque Ecológico, Xico la laguna, municipio de Valle de Chalco.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	28,000.0 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



## Observación

Se presume que la entidad adjudicó indebidamente con recursos propios 2022, la obra a través de "Adjudicación directa" a favor de un contratista con quien guardó una relación contractual y a quien pudo haber beneficiado, ello sin haber presentado ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de la excepción a la licitación pública, establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

## Nombre de las obras

Restauración en tubería de 36" y construcción de caja de concreto en calle Bosque de los Arrayanes, casi esquina con Bosque de Chapultepec, colonia Los Héroes de Tecámac, municipio de Tecámac.

Restauración en tubería de 2 ½" a 8" de diámetro en el sistema Morelos, Municipio de Amecameca, Estado de México.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	3,582.6 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	2 Pliegos de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	2



## Observación

Se presume que la entidad adquirió indebidamente con recursos propios 2022, las obras en comento, a través de "Adjudicaciones directas" a favor de contratistas con quienes guardó una relación contractual y a quienes pudo haber beneficiado, ello sin haber presentado ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de la excepción a la licitación pública, establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**Nombre de las obras**

Instalación, diseño y puesta en marcha, del sistema de purificación de aguas negras residuales, para el Parque Ecológico, Xico la Laguna, municipio de Valle de Chalco.

Restauración en tubería de 36" y construcción de caja de concreto en calle Bosque de los Arrayanes, casi esquina con Bosque de Chapultepec, colonia Los Héroes de Tecámac, municipio de Tecámac.



**Observación**

Se presume que la entidad adjudicó indebidamente con recursos propios 2022, diversas obras a través de "Adjudicación directa", bajo el supuesto establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, dónde la entidad rebasó el tope máximo de ejecución, a favor de contratistas con quienes guardó una relación contractual, y a quienes pudo haber beneficiado.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	29,002.0 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	2 Pliegos de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	2

**Nombre de la obra**

Construcción de la línea de conducción del manantial Nexpayantla a tanque maestro de la Cabecera Municipal de Ozumba. (Obra Nueva).



**Observación**

Se presume que la entidad ejerció indebidamente recursos públicos financieros correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD Refrendo 2021), a través de estimaciones de la obra, las cuales integraban precios unitarios con cargos adicionales calculados, ello en contravención a lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	7,690.9 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1

Nombre de las obras	
Reposición de pozo profundo de agua potable, obra civil, equipamiento electromecánico y electrificación Jajalpa, Municipio de Ecatepec (Obra nueva).	
Construcción de pozo profundo de agua potable, equipamiento y obras complementarias pozo Jardín Guadalupano, Municipio de Ecatepec (Obra Nueva).	
Construcción de pozo profundo de agua potable, equipamiento y obras complementarias Valle de Guadiana, Municipio de Ecatepec (Obra nueva).	
Perforación de pozo Profundo Caracoles II, en la Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalneantla de Baz (Obra Nueva).	
Perforación, desarrollo y aforo de pozo profundo en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides (Obra Nueva) San Martín de las Pirámides, Cabecera Municipal.	
<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	38,044.7 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	5 Pliegos de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	5



## Observación

Se presume que la entidad autorizó y pagó indebidamente con recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022, estimaciones de equipos y maquinaria de las obras, toda vez que los costos por maquinaria o equipo de construcción en espera y en reserva, forman parte del costo horario total de la maquinaria, tal y como lo establece el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, por lo cual, fueron cobrados en los "Análisis de costos horarios", existiendo una duplicidad en su cobro, pudiendo haber beneficiado a los contratistas.

Análisis financiero	
Verificar que el presupuesto asignado al capítulo 6000 "Inversión Pública", se haya ejercido conforme a los programas aprobados y montos autorizados, de acuerdo a las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.	
<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2022
<b>Importe Ejercido</b>	0.0 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1



## Observación

Se presume que la entidad no ejerció la totalidad de los recursos públicos autorizados en el presupuesto del capítulo 6000 (Inversión Pública) correspondientes a "Recursos Propios y al Programa de Acciones para el Desarrollo 2022", esto en razón de que la información presupuestal y contable proporcionada, refleja un sub ejercicio, ello sin haber presentado la evidencia documental legal que acredite la aplicación del supuesto normativo que le hubiera permitido llevar a cabo el sub ejercicio, la justificación del incumplimiento de las metas programadas y la comprobación del destino de los recursos no ejercidos.

Con cargo al **capítulo 3000**, se determinaron **110** resultados.

Nombre de las inversiones físicas		Observación
<p>Revisión y análisis estructural del tanque de almacenamiento de agua potable "Providencia".</p>		<p>Se presume que la entidad adquirió indebidamente con recursos propios 2022, las inversiones físicas, sin haber presentado la evidencia que acredite y/o justifique la falta de inclusión de los requisitos y elementos que debieron contener las contrataciones de Obra Pública, debido a que para su adquisición, contratación y ejecución se debió de observar los requisitos correspondientes a la emisión de las bases de licitación o términos de referencia, formulación, presentación y evaluación de las propuestas para su adjudicación y contratación; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.</p>
<p>Servicio integral para el desarrollo de la solución estructural y arquitectónica para la habilitación del edificio del agua y la creación del centro de respuesta inmediata de emergencias (CRIE).</p>		
<p>Reparación de la planta de emergencia y centro de control de motores del cárcamo Plazas de Aragón, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.</p>		
<p>Servicio de reparación del equipo instalado en la planta potabilizadora Nezahualcóyotl, municipio de Nezahualcóyotl.</p>		
<p>Servicio del equipamiento electromecánico del re bombeo del tanque Zaragoza, ubicado en la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.</p>		
<p>Reparación de equipos de la planta de bombeo de aguas negras San Mateo Atenco, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.</p>		
<p>Reparación de electrobomba sumergible de 200 H.P. y un inversor de frecuencia de 200 H.P., del pozo y Planta Potabilizadora Nezahualcóyotl, municipio Nezahualcóyotl.</p>		
<p>Servicio de reparación de equipos de bombeo de aguas negras instalados en el cárcamo rústico, ubicados en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.</p>		
<p>Servicio de reparación del equipo de bombeo y sistema electromecánico del pozo 340 "El Salado" municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.</p>		
<p>Reparación de subestación, motores y equipo de bombeo de la planta de bombeo 406 "Los Chivos", Municipio de Huixquilucan, Estado de México.</p>		
<p>Servicio de reparación electromecánica y reequipamiento de estación de bombeo "Planta Tecámac", municipio de Tecámac, Estado de México.</p>		
<p>Mantenimiento de electrobomba sumergible de 125 hp a 440 volts.</p>		

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	33,881.1 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	12 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	12



**Nombre de las inversiones físicas**

**Observación**

Mantenimiento del motor de 400 hp del re bombeo Los Chivos, y mantenimiento de electrobomba de 7.5 hp re bombeo el Trejo modelo kor6 r7s-6a 220 volts, 60hz, 3470.



Reparación de una electrobomba sumergible de 125 HP a 440 volts para un gasto de 25 L.P.S. para la Planta Potabilizadora Nezahualcóyotl, del municipio de Nezahualcóyotl.

Reparación de bomba sumergible para cárcamo de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales en Cocotitlán, Estado de México y reparación de soplador de aire y bombas de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales de Cuijingo, Estado de México.



Reparación de sopladores de aire Juchitepec y reparación de bombas de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales de Amecameca.

Reparación de flecha superior de 3 ½" de diámetro, del equipo de bombeo vertical no. 5 de la planta de bombeo Vicente Villada, ubicado en Nezahualcóyotl.

Reparación de flecha de acero inoxidable de línea para bomba tipo turbina de la PR3 del municipio de Ecatzingo, Estado de México.



Mantenimiento correctivo a transformador eléctrico marca "Continental Eléctric" de 15 Kva Tipo poste de 23000/220/127 volts.

Reparación de válvula de 12" para 300 LBS de la planta de re bombeo No.1 ubicada en Tenango del Aire.

Suministro, fabricación e instalación de caja metálica para el generador eléctrico de equipo de bombeo ubicado en av. Juárez de la cabecera municipal de San Mateo Atenco.

Reparación de bomba sumergible para cárcamo de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales en Zolotepec, municipio de Xonacatlán, Estado de México.



Reparación de bomba sumergible para cárcamo de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales en Santa María Atarasquillo, Estado de México.

Reparación de variador de velocidad modelo ADV 200 para motor de 150 HP de potencia en planta de tratamiento de aguas residuales en Amecameca.



Se presume que la entidad adquirió indebidamente con recursos propios 2022, las inversiones físicas, sin haber presentado la evidencia que acredite y/o justifique la falta de inclusión de los requisitos y elementos que debieron contener las contrataciones de Obra Pública, debido a que para su adquisición, contratación y ejecución se debió de observar los requisitos correspondientes a la emisión de las bases de licitación o términos de referencia, formulación, presentación y evaluación de las propuestas para su adjudicación y contratación; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	3,363.0 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	12 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	12

Nombre de las inversiones físicas		Observación
<p>Reparación de bomba sumergible de 20 HP de la planta de tratamiento de aguas residuales en Cocotitlán, Estado de México, y reparación de biodisco para acoplamiento de flecha con reductor de la planta de tratamiento de aguas residuales en Ayapango, Estado de México.</p>		
<p>Reparación de soplador de aire de 40 HP de la planta de tratamiento de aguas residuales, así como, limpieza y sondeo de tubería y reparación de 2 bombas sumergibles de 7.5 HP, en el municipio de Amanalco, Estado de México.</p>		
<p>Reparación de 4 bombas horizontales de la planta de tratamiento de aguas residuales de San Martín de las Pirámides.</p>		
<p>Rehabilitación de equipos manantial de "Chichotla" en la localidad de: Temascaltepec.</p>		
<p>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a dos medidores de flujo portátiles tipo ultrasónicos de la marca Thermo Scientific.</p>		
<p>Reparación de equipo de bombeo instalado en San Pedro el Alto Pozo 5009 AJ y del motor sumergible de San Pedro el Alto zona media en el municipio de Temascalcingo, Estado de México.</p>		<p>Se presume que la entidad adquirió indebidamente con recursos propios 2022, las inversiones físicas, sin haber presentado la evidencia que acredite y/o justifique la falta de inclusión de los requisitos y elementos que debieron contener las contrataciones de Obra Pública, debido a que para su adquisición, contratación y ejecución se debió de observar los requisitos correspondientes a la emisión de las bases de licitación o términos de referencia, formulación, presentación y evaluación de las propuestas para su adjudicación y contratación; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.</p>
<p>Servicio de diseño estructural sustentable e itinerante para un sistema de captación de agua de lluvia, comúnmente denominado "Ágora de agua".</p>		
<p>Reparación de cabezal de interconexión del sistema de alta presión de alimentación (módulo uno de membranas), del sistema de desmineralización de la Planta Potabilizadora y Pozo Nezahualcóyotl.</p>		
<p>Reparación de biodisco No. 2 para la planta de tratamiento de aguas residuales de Ayapango, Estado de México.</p>		
<p>Reparación del sistema de transferencia automática de la planta de emergencia 1 de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México.</p>		
<p>Reparación de bombas sumergibles para las plantas de tratamiento de aguas residuales de Cocotitlán, San Simón de La Laguna, La Soledad y San Isidro. Reparación de bombas de 7.5 hp y tablero eléctrico ubicado en el edificio de la calle Félix Guzmán número 10.</p>		
<p><b>Tipo de Recurso</b></p>	<p>Recursos Propios 2022</p>	
<p><b>Importe Ejercido</b></p>	<p>3,380.6 miles de pesos</p>	
<p><b>Acción determinada</b></p>	<p>12 Pliego de observaciones</p>	
<p><b>Número de Resultados</b></p>	<p>12</p>	

**Nombre de las inversiones físicas**

**Observación**

Mantenimiento correctivo al motor eléctrico de 50 hp y soplador de 50 hp del sistema de aireación No. 2 que pertenecen a la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Intermunicipal Ixtapan de la Sal – Tonatico".



Reparación de 2 bombas sumergibles de lodos de 5 HP EF, 460 V para recirculación de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales de Amecameca, Estado de México.

Reparación electromecánica de los equipos del Tanque Tejupilco.

Mantenimiento preventivo a equipo hidroneumático ubicada en el edificio de la calle Félix Guzmán Número 10.



Servicio de mantenimiento preventivo a bombas en el edificio del agua, Félix Guzmán No.10.

Reparación de bomba de caracol con motor eléctrico de 30 hp, para la planta potabilizadora de Nezahualcóyotl.

Servicio de mantenimiento preventivo para equipos electrónicos, minisplits y manejadoras para los edificios de Félix Guzmán 7 y Josefillo 11, de acuerdo al anexo 1.

Estudio de análisis de Relaciones Hidrológicas de la Cuenca Alta del Río Lerma de acuerdo al anexo.



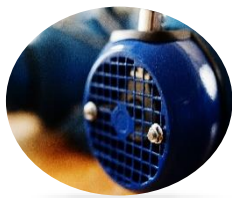
Servicio de suministro y aplicación de pintura vinílica de varios colores para la rotulación de imagen institucional, con diseño de rotulación y pantone, para la Comisión del Agua del Estado de México.

Se presume que la entidad adquirió indebidamente con recursos propios 2022, las inversiones físicas, sin haber presentado la evidencia que acredite y/o justifique la falta de inclusión de los requisitos y elementos que debieron contener las contrataciones de Obra Pública, debido a que para su adquisición, contratación y ejecución se debió de observar los requisitos correspondientes a la emisión de las bases de licitación o términos de referencia, formulación, presentación y evaluación de las propuestas para su adjudicación y contratación; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	4,368.1 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	9 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	9



Nombre de las inversiones físicas		Observación
<p>Revisión y análisis estructural del tanque de almacenamiento de agua potable "Providencia".</p>		
<p>Servicio integral para el desarrollo de la solución estructural y arquitectónica para la habilitación del edificio del agua y la creación del centro de respuesta inmediata de emergencias (CRIE).</p>		
<p>Reparación de la planta de emergencia y centro de control de motores del cárcamo Plazas de Aragón, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.</p>		
<p>Servicio de reparación del equipo instalado en la planta potabilizadora Nezahualcóyotl, municipio de Nezahualcóyotl.</p>		
<p>Servicio del equipamiento electromecánico del re bombeo del tanque Zaragoza, ubicado en la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.</p>		
<p>Reparación de equipos de la planta de bombeo de aguas negras San Mateo Atenco, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.</p>		
<p>Reparación de electrobomba sumergible de 200 H.P. y un inversor de frecuencia de 200 H.P., del pozo y Planta Potabilizadora Nezahualcóyotl, municipio Nezahualcóyotl.</p>		
<p>Servicio de reparación de equipos de bombeo de aguas negras instalados en el cárcamo rústico, ubicados en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.</p>		
<p>Servicio de reparación del equipo de bombeo y sistema electromecánico del pozo 340 "El Salado" municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.</p>		<p>Se presume que la entidad ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios 2022, en diversas inversiones físicas, las cuales conforme a su naturaleza jurídica y disposiciones legales aplicables corresponden a Obra Pública, fin distinto al objeto de gasto establecido en el capítulo 3000 (Servicios generales); ello en contravención a lo establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p>
<p>Reparación de subestación, motores y equipo de bombeo de la planta de bombeo 406 "Los Chivos", Municipio de Huixquilucan, Estado de México.</p>		
<p>Servicio de reparación electromecánica y reequipamiento de estación de bombeo "Planta Tecámac", municipio de Tecámac, Estado de México.</p>		
<p>Mantenimiento de electrobomba sumergible de 125 hp a 440 volts.</p>		
<p><b>Tipo de Recurso</b></p>	<p>Recursos Propios 2022</p>	
<p><b>Importe Ejercido</b></p>	<p>33,881.1 miles de pesos</p>	
<p><b>Acción determinada</b></p>	<p>12 Pliego de observaciones</p>	
<p><b>Número de Resultados</b></p>	<p>12</p>	



**Nombre de las inversiones físicas**

**Observación**

Mantenimiento del motor de 400 hp del re bombeo Los Chivos, y mantenimiento de electrobomba de 7.5 hp re bombeo el Trejo modelo kor6 r7s-6a 220 volts, 60hz, 3470.



Reparación de una electrobomba sumergible de 125 HP a 440 volts para un gasto de 25 L.P.S. para la Planta Potabilizadora Nezahualcóyotl, del municipio de Nezahualcóyotl.

Reparación de bomba sumergible para cárcamo de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales en Cocotitlán, Estado de México y reparación de soplador de aire y bombas de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales de Cuijingo, Estado de México.



Reparación de sopladores de aire Juchitepec y reparación de bombas de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales de Amecameca.

Reparación de flecha superior de 3 ½" de diámetro, del equipo de bombeo vertical no. 5 de la planta de bombeo Vicente Villada, ubicado en Nezahualcóyotl.

Reparación de flecha de acero inoxidable de línea para bomba tipo turbina de la PR3 del municipio de Ecatzingo, Estado de México.



Mantenimiento correctivo a transformador eléctrico marca "Continental Eléctric" de 15 Kva Tipo poste de 23000/220/127 volts.

Reparación de válvula de 12" para 300 LBS de la planta de re bombeo No.1 ubicada en Tenango del Aire.

Suministro, fabricación e instalación de caja metálica para el generador eléctrico de equipo de bombeo ubicado en av. Juárez de la cabecera municipal de San Mateo Atenco.

Reparación de bomba sumergible para cárcamo de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales en Zolotepec, municipio de Xonacatlán, Estado de México.



Reparación de bomba sumergible para cárcamo de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales en Santa María Atarasquillo, Estado de México.

Reparación de variador de velocidad modelo ADV 200 para motor de 150 HP de potencia en planta de tratamiento de aguas residuales en Amecameca.



Se presume que la entidad ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios 2022, en diversas inversiones físicas, las cuales conforme a su naturaleza jurídica y disposiciones legales aplicables corresponden a Obra Pública, fin distinto al objeto de gasto establecido en el capítulo 3000 (Servicios generales); ello en contravención a lo establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	3,363.0 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	12 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	12

Nombre de las inversiones físicas		Observación
-----------------------------------	--	-------------

Reparación de bomba sumergible de 20 HP de la planta de tratamiento de aguas residuales en Cocotitlán, Estado de México, y reparación de biodisco para acoplamiento de flecha con reductor de la planta de tratamiento de aguas residuales en Ayapango, Estado de México.



Reparación de soplador de aire de 40 HP de la planta de tratamiento de aguas residuales, así como, limpieza y sondeo de tubería y reparación de 2 bombas sumergibles de 7.5 HP, en el municipio de Amanalco, Estado de México.

Reparación de 4 bombas horizontales de la planta de tratamiento de aguas residuales de San Martín de las Pirámides.



Rehabilitación de equipos manantial de "Chichotla" en la localidad de: Temascaltepec.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a dos medidores de flujo portátiles tipo ultrasónicos de la marca Thermo Scientific.

Reparación de equipo de bombeo instalado en San Pedro el Alto Pozo 5009 AJ y del motor sumergible de San Pedro el Alto zona media en el municipio de Temascalcingo, Estado de México.



Servicio de diseño estructural sustentable e itinerante para un sistema de captación de agua de lluvia, comúnmente denominado "Ágora del agua".

Reparación de cabezal de interconexión del sistema de alta presión de alimentación (módulo uno de membranas), del sistema de desmineralización de la Planta Potabilizadora y Pozo Nezahualcóyotl.

Reparación de biodisco No. 2 para la planta de tratamiento de aguas residuales de Ayapango, Estado de México.



Reparación del sistema de transferencia automática de la planta de emergencia 1 de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México.

Reparación de bombas sumergibles para las plantas de tratamiento de aguas residuales de Cocotitlán, San Simón de La Laguna, La Soledad y San Isidro. Reparación de bombas de 7.5 hp y tablero eléctrico ubicado en el edificio de la calle Félix Guzmán número 10.



Se presume que la entidad ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios 2022, en diversas inversiones físicas, las cuales conforme a su naturaleza jurídica y disposiciones legales aplicables corresponden a Obra Pública, fin distinto al objeto de gasto establecido en el capítulo 3000 (Servicios generales); ello en contravención a lo establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	3,380.6 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	12 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	12

**Nombre de las inversiones físicas**

**Observación**

Mantenimiento correctivo al motor eléctrico de 50 hp y soplador de 50 hp del sistema de aireación No. 2 que pertenecen a la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Intermunicipal Ixtapan de la Sal – Tonatico".



Reparación de 2 bombas sumergibles de lodos de 5 HP EF, 460 V para recirculación de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales de Amecameca, Estado de México.

Reparación electromecánica de los equipos del Tanque Tejupilco.

Mantenimiento preventivo a equipo hidroneumático ubicada en el edificio de la calle Félix Guzmán Número 10.



Servicio de mantenimiento preventivo a bombas en el edificio del agua, Félix Guzmán No.10.

Reparación de bomba de caracol con motor eléctrico de 30 hp, para la planta potabilizadora de Nezahualcóyotl.

Servicio de mantenimiento preventivo para equipos electrónicos, minisplits y manejadoras para los edificios de Félix Guzmán 7 y Josefillo 11, de acuerdo al anexo 1.

Estudio de análisis de Relaciones Hidrológicas de la Cuenca Alta del Río Lerma de acuerdo al anexo.



Servicio de suministro y aplicación de pintura vinílica de varios colores para la rotulación de imagen institucional, con diseño de rotulación y pantone, para la Comisión del Agua del Estado de México.

Se presume que la entidad ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios 2022, en diversas inversiones físicas, las cuales conforme a su naturaleza jurídica y disposiciones legales aplicables corresponden a Obra Pública, fin distinto al objeto de gasto establecido en el capítulo 3000 (Servicios generales); ello en contravención a lo establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	4,368.1 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	9 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	9



Nombre de las inversiones físicas		Observación
-----------------------------------	--	-------------

Servicio integral para el desarrollo de la solución estructural y arquitectónica para la habilitación del edificio del agua y la creación del centro de respuesta inmediata de emergencias (CRIE).

Reparación de la planta de emergencia y centro de control de motores del cárcamo Plazas de Aragón, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Servicio de reparación del equipo instalado en la planta potabilizadora Nezahualcóyotl.

Servicio del equipamiento electromecánico del bombeo del tanque Zaragoza, ubicado en la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

Reparación de equipos de la planta de bombeo de aguas negras San Mateo Atenco, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Reparación de electrobomba sumergible de 200 H.P. y un inversor de frecuencia de 200 H.P., del pozo y Planta Potabilizadora Nezahualcóyotl.

Servicio de reparación de equipos de bombeo de aguas negras instalados en el cárcamo rústico, ubicados en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Servicio de reparación del equipo de bombeo y sistema electromecánico del pozo 340 "El Salado" municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.

Reparación de subestación, motores y equipo de bombeo de la planta de bombeo 406 "Los Chivos", Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Servicio de reparación electromecánica y reequipamiento de estación de bombeo "Planta Tecámac", municipio de Tecámac, Estado de México.



Se presume que la entidad adquirió indebidamente con recursos propios 2022, diversas inversiones físicas a través de "Adjudicaciones directas", a favor de proveedores con quienes guardó una relación contractual, y a quienes pudo haber beneficiado, ello sin haber presentado la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite el cumplimiento de los supuestos normativos para la aplicación de la excepción a la Licitación pública, tal y como lo establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	33,117.1 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	10 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	10



**Nombre de las inversiones físicas**

**Observación**

Servicio integral para el desarrollo de la solución estructural y arquitectónica para la habilitación del edificio del agua y la creación del centro de respuesta inmediata de emergencias (CRIE).



Reparación de la planta de emergencia y centro de control de motores del cárcamo Plazas de Aragón, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Servicio de reparación del equipo instalado en la planta potabilizadora Nezahualcóyotl.

Servicio del equipamiento electromecánico del bombeo del tanque Zaragoza, ubicado en la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.



Reparación de equipos de la planta de bombeo de aguas negras San Mateo Atenco, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Reparación de electrobomba sumergible de 200 H.P. y un inversor de frecuencia de 200 H.P., del pozo y Planta Potabilizadora Nezahualcóyotl.

Servicio de reparación de equipos de bombeo de aguas negras instalados en el cárcamo rústico, ubicados en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.



Servicio de reparación del equipo de bombeo y sistema electromecánico del pozo 340 "El Salado" municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.

Reparación de subestación, motores y equipo de bombeo de la planta de bombeo 406 "Los Chivos", Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Servicio de reparación electromecánica y reequipamiento de estación de bombeo "Planta Tecámac", municipio de Tecámac, Estado de México.



Se presume que la entidad adjudicó indebidamente diversas inversiones físicas, toda vez que, conforme al presupuesto autorizado de recursos estatales del ejercicio fiscal 2022, la entidad superó indebidamente los montos máximos permitidos para llevar a cabo la "Adjudicación directa"; ello en contravención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2022
<b>Importe Ejercido</b>	33,117.1 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	10 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	10

Con cargo al **capítulo 2000**, se determinó un resultado.

**Análisis financiero**

Verificar que los importes ejercidos y/o pagados por la entidad fiscalizada corresponden a los conceptos de trabajo contratados y ejecutados en obra, a los insumos aplicados o bien tratándose de adquisiciones a los bienes suministrados, en cuanto a su descripción, alcance, especificaciones y cantidades.



<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos propios 2022
<b>Importe Observado</b>	11,968.7 miles de pesos
<b>Acción determinada</b>	1 Pliego de observaciones
<b>Número de Resultados</b>	1

**Observación**

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en las inversiones físicas adquiridas, a través de contratos pedidos y administrativos de adquisición de bienes, sin haber presentado la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite el uso, destino y aplicación de los bienes y servicios pagados; ello en contravención al deber de cuidar que los pagos realizados con cargo a los presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.